

**CONTESTACION DE DEMANDA/ FORMULACION DE LLAMAMIENTO RADICADO 2023-00281**

Rafael Antonio Holguin Corzo &lt;rafaelholguinc@hotmail.com&gt;

Lun 22/01/2024 17:13

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
abogadosyasesores2010@gmail.com <abogadosyasesores2010@gmail.com>; mario081911@gmail.com  
<mario081911@gmail.com>; torrespallaresdilanjassir@gmail.com <torrespallaresdilanjassir@gmail.com>; yersey16@gmail.com  
<yersey16@gmail.com>; gtorresba@gmail.com <gtorresba@gmail.com>; cesar060914@gmail.com <cesar060914@gmail.com>;  
deyvistorresbadillo@gmail.com <deyvistorresbadillo@gmail.com>; EUCLIDES CAMARGO GARZÓN  
<juridico@segurosdelestado.com>; yanethlpabogada <yanethlpabogada@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (15 MB)

CONTESTACION DEMANDA RADICADO 2023-00281.pdf; FORMULACION DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA RADICADO 2023-00281.pdf; ANEXOS (15).pdf; ANEXOS (15).pdf;

Señor,

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA-CESAR

E.S.D.

RADICADO: 2023-00281

DEMANDANTE: MARIO TORRES BADICILLO y OTROS

DEMANDADO: MAGALY MONTAGUT GARCIA y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Cordial saludo.

De manera atenta obrando como apoderado de la demandada MAGALY MONTAGUT GARCIA y OSWALD ALESSIO CRUZ TORRADO me permito radicar escrito de contestación de demanda, formulación de llamamiento en garantía, y los respectivos anexos.

Lo anterior, estando dentro de la oportunidad legal conferida.

Cordialmente,

**RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO**  
**ABOGADO****HOLGUIN & LEON ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**  
Oficina Principal Carrera 31 No. 51 - 74 Oficina 1302  
Edificio Empresarial Torre M@rdel Barrio Cabecera  
Teléfonos: 315 863 5450 – 315 344 9618 - (7) 695 45 45  
Bucaramanga, Santander, ColombiaLibre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señores:

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR.**

E.S.D.

RADICADO: 2023-00281

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

DEMANDANTES: MARIO TORRES BADILLO Y OTROS.

DEMANDADOS: MAGALY MONTAGUT GARCÍA Y OTROS.

**RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bucaramanga, abogado titulado, identificado al firmar, actuando como apoderado especial de los señores **MAGALY MONTAGUT GARCÍA**, igualmente mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.746.243 de Bucaramanga, con domicilio respectivamente en Bucaramanga, y **OSWALD ALESSIO CRUZ TORRADO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.471.889 de Bucaramanga, con domicilio en esa ciudad, tal y como se desprende de los poderes adjuntos, encontrándome dentro del término legal, **DESCORRO EL TRASLADO DE LA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, promovida por **MARIO TORRES BADILLO Y OTROS**, efecto para el cual me permito hacer los siguientes pronunciamientos:

**I. SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.**

**PRIMERO:** No les consta este hecho a mis representados, teniendo en cuenta que son circunstancias que escapan de su esfera cognitiva.

**SEGUNDO:** No les consta este hecho a mi representado, como quiera que, al momento de ocurrencia de los hechos, la señora Magaly Montagut no se encontraba conduciendo el vehículo tractocamión como tampoco fue testigo presencial.

**TERCERO:** Es cierto, de acuerdo a la información consignada en el informe de tránsito.

**CUARTO:** No le consta este hecho a mi representado, por lo que nos atenemos a lo que resulte debidamente probado.

**QUINTO:** No es cierto, son manifestaciones que hace la abogada demandante sin sustento alguno, pues no existe prueba de la invasión de carril por parte del tractocamión, por el contrario, la invasión de carril, fue por parte de la motocicleta, y quien excedía los límites de velocidad fue el motociclista, prueba de ello, son las lamentables lesiones causadas en su humanidad.

**SEXTO:** No es cierto, se niega este hecho, pues evidentemente son manifestaciones que hace la abogada demandante, sin sustento alguno,

testigos que nunca existieron, el informe de tránsito no da cuenta de los supuestos testigos.

**SÉPTIMO:** No es cierto, no existe una prueba que corrobore lo dicho en este hecho, por el contrario, el señor Oswald, se desplazaba a una velocidad moderada, prueba de ello es la ausencia de huella de frenado, quien, si excedía los límites de velocidad era el motociclista, prueba de ello, es la huella de arrastre metálico dejado por la motocicleta y el considerable daño de las llantas del tráiler del tractocamión como las lesiones del señor Mario.

**OCTAVO:** No es cierto, estas circunstancias descritas en este hecho, son objeto de debate probatorio.

**NOVENO:** No es cierto, en el informe de tránsito, se evidencia que la invasión de carril, es atribuido al motociclista, tal y como se aprecia en el bosquejo topográfico o croquis, que el motociclista transitaba por el carril contrario al de su trayectoria, es decir, por el carril por el que se desplazaba un tractocamión.

**DÉCIMO:** No es cierto, son manifestaciones que hace el abogado demandante

**DÉCIMO PRIMERO:** Como se trata de un hecho bastante extenso y compuesto, me pronunciaré de la siguiente manera:

1. No le consta este hecho a mis representados que los demandantes hayan solicitado una reconstrucción Seguvial Colombia, sin embargo, es cierto que la vía se encontraba en óptimas condiciones, si se trata de una vía nacional.
2. No es cierto, que el vehículo tractocamión, se desplazara a una velocidad entre 95.34 km/h y 102.6 km/h por el carril izquierdo, de ello, no existe ninguna prueba, solo son suposiciones que hace el extremo demandante.
3. Es cierto que la motocicleta no contaba con la documentación obligatoria para ponerla en movimiento, como también es cierto, que el motociclista, no estaba patentado para conducir motocicleta, pues su licencia ya estaba vencida.
4. Es cierto que el tractocamión, si cumplía con todos los requisitos y documentos para transitar por las vías del territorio nacional.
5. Es cierto que el conductor del tractocamión contaba con la licencia de conducción idónea, para conducir esa clase de vehículos.
6. No es cierto que el informe de tránsito presente inconsistencias, pues el extremo activo, no ha hizo manifestación ni objeción alguna a dicho documento, ni al funcionario que lo realizó.

7. No es cierto que el factor determinante en la ocurrencia del siniestro vial hubiese sido la invasión de carril por parte del tractocamión, si hubo invasión de carril fue por parte del motociclista quien estaba acostumbrado a conducir motocicleta sin observar las normas de tránsito, como se aprecia en los tres comparendos y multas que se encuentran registradas en la pagina web del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (Simit).

**DÉCIMO SEGUNDO:** No les consta este hecho a mis representados.

**DÉCIMO TERCERO:** No les consta este hecho a mis representados, son circunstancias que escapan de la esfera de su conocimiento, por lo que, nos atenemos de lo que resulte debidamente probado.

**DÉCIMO CUARTO:** No les consta este hecho a mis representados, son circunstancias que escapan de la esfera de su conocimiento, por lo que, nos atenemos de lo que resulte debidamente probado.

**DÉCIMO QUINTO:** No les consta este hecho a mis representados, son circunstancias que escapan de la esfera de su conocimiento, por lo que, nos atenemos de lo que resulte debidamente probado.

**DÉCIMO SEXTO:** No les consta este hecho a mis representados, son circunstancias que escapan de la esfera de su conocimiento, por lo que, nos atenemos de lo que resulte debidamente probado.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** No les consta este hecho a mis representados, son circunstancias que escapan de la esfera de su conocimiento, por lo que, nos atenemos de lo que resulte debidamente probado.

**DÉCIMO OCTAVO:** No les consta este hecho a mis representados, son circunstancias que escapan de la esfera de su conocimiento, por lo que, nos atenemos de lo que resulte debidamente probado.

**DÉCIMO NOVENO:** No les consta este hecho a mis representados, son circunstancias que escapan de la esfera de su conocimiento, por lo que, nos atenemos de lo que resulte debidamente probado.

**VIGÉSIMO:** No les consta este hecho a mis representados, son circunstancias que escapan de la esfera de su conocimiento, por lo que, nos atenemos de lo que resulte debidamente probado.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** No les consta este hecho a mis representados, son circunstancias que escapan de la esfera de su conocimiento, por lo que, nos atenemos de lo que resulte debidamente probado.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** No les consta este hecho a mis representados, son circunstancias que escapan de la esfera de su conocimiento, por lo que,

nos atenemos de lo que resulte debidamente probado.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Es cierto.

**VIGÉSIMO CUARTO:** No les consta este hecho a mis poderdantes.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Es cierto.

**VIGÉSIMO SEXTO:** Es cierto.

## II. SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

De manera genérica, me OPONGO A LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, Me opongo a que se decreten todas y cada una de las PRETENSIONES DECLARATIVAS Y CONDENATORIAS, por las razones que serán esbozadas en el capítulo correspondiente., consecuentemente, solicito que la sentencia que ponga fin a este proceso se profiera en favor de mis representados.

**PRIMERO:** Me opongo a que se declare la responsabilidad civil, solidaria y extracontractual en cabeza de mis poderdantes, por los presuntos perjuicios causados a los demandantes, habida cuenta que, no se han probado los elementos de la responsabilidad, esto es, el hecho objeto de debate, el daño que pretenden, y el nexo de causalidad.

**SEGUNDO:** Igualmente expreso en nombre de mis representados la oposición a la solicitud de condena de las siguientes sumas de dinero, montos en los cuales los demandantes estimaron el valor de los daños materiales e inmateriales:

Lucro cesante consolidado y futuro la suma de \$290.852.400  
Daño moral la suma de \$812.000.000  
Daño a la vida en relación \$986.000.000  
Daño a la salud y daño estético \$ 300.000.000

Teniendo en cuenta que, al realizar la liquidación objetivada, sobre el lucro cesante se estimó la suma de \$229.405.620, sobre el daño moral, la suma de \$474.000.000, y sobre el daño a la en relación la suma de \$357.500.000, en este caso no hay lugar al reconocimiento del perjuicio denominado daño a la salud y daño estético, porque no ha sido reconocido en esta jurisdicción, es una categoría de daño propia de la jurisdicción contenciosa.

**TERCERA:** Me opongo a la solicitud de condena de las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

### III. FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Con la finalidad de enervar la totalidad de las pretensiones, propongo como excepciones de mérito, las que denominaremos:

#### A. CAUSA EXTRAÑA POR EL HECHO DE LA VÍCTIMA, EL SEÑOR MARIO TORRES BADILLO.

Dentro del régimen de responsabilidad aplicable al ejercicio de actividades peligrosas como es la conducción de vehículo automotor, le es dable al demandado exonerarse demostrando la presencia de una causa extraña, figura esta que contempla el escenario dentro del cual, el daño que pretende ser reparado, se produce como resultado de la presencia de una fuerza mayor o un caso fortuito, o de la intervención exclusiva de un tercero, o **de la participación exclusiva y determinante de la víctima**.

En este sentido, cuando se verifica cualquiera de estas tres circunstancias se presenta el rompimiento del nexo causal, en virtud de lo cual, al faltar este elemento fundamental no surge responsabilidad alguna a cargo del agente en razón de los hechos acaecidos por haber intervenido una **causa extraña**.

Y, fue precisamente este fenómeno el que se presentó en el caso que ocupa nuestra atención, al haberse verificado la existencia de una causa extraña (hecho o culpa exclusiva de la víctima) que generó el rompimiento del nexo causal entre el actuar del conductor del vehículo de placa SYK320, el señor OSWALD ALESSIO CRUZ TORRADO y el accidente de tránsito en el que resultó lesionado el conductor de la motocicleta de placa MWL88D, el señor MARIO TORRES BADILLO, por cuanto la causa eficiente del suceso no fue otra que la actuación de este último.

El Código Nacional de Tránsito establece una serie de normas técnicas en el tránsito de peatones, las cuales sirven como referencia para determinar cuál pudo ser el origen de un accidente de tránsito.

Estas normas se derivan de aquellos supuestos en donde la experiencia general de vida permite demostrar la altísima probabilidad de que su omisión conduzca a la generación de resultados dañinos, es decir, puede hablarse en un sentido amplio de que se trata de reglas generales de cuidado o de comportamiento, que todos los actores viales deben acatar, so pena de resultar afectados.

Es así, como dentro del caso que nos ocupa, y efectuando un análisis objetivo de las circunstancias fácticas que rodearon la ocurrencia del accidente de tránsito producto del cual resultó lesionado el señor TORRES

BADILLO, encontramos que al movilizarse por la vía nacional donde ocurrió el accidente, este violó flagrantemente el precepto general establecido en el artículo 55 del Código Nacional de Tránsito, según el cual, toda persona que tome parte en el tránsito como **conductor**, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito, así como incumplió las prohibiciones establecidas en los artículos 60, 61, 73, 74, 94, 96

Art. 60: los vehículos deben transitar obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

PARÁGRAFO 1o. Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea.

PARÁGRAFO 2o. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.

PARÁGRAFO 3o. Todo conductor de vehículo automotor deberá realizar el adelantamiento de un ciclista a una distancia no menor de un metro con cincuenta centímetros (1.50 metros) del mismo.

Art. 61: Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

Art. 73: Prohibiciones especiales para adelantar otro vehículo No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos:

En intersecciones

***En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento.***

***En curvas o pendientes.***

***Cuando la visibilidad sea desfavorable.***

En las proximidades de pasos de peatones.

En las intersecciones de las vías férreas.

Por la berma o por la derecha de un vehículo.

**En general, cuando la maniobra ofrezca peligro.**

Art. 74: Reducción de velocidad

Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.

En las zonas escolares.

**Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.**

Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.

En proximidad a una intersección.

Art. 93: Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.

Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.

No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

**Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.**

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.

Los conductores y los acompañantes cuando hubiere, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.

**La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.**

Artículo 96. Normas específicas para motocicletas, motociclos y mototriciclos.

Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:

1. Deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del Presente Código.

2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor.

3. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales. De igual forma utilizar, en todo momento, los espejos retrovisores.

4. Todo el tiempo que transiten por las vías de uso público, deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas.

**5. El conductor y el acompañante deberán portar siempre en el casco, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, el número de la placa del vehículo en que se transite, con excepción de los pertenecientes a la fuerza pública, que se identificarán con el número interno asignado por la respectiva institución.**

6. No se podrán transportar objetos que disminuyan la visibilidad, que incomoden al conductor o acompañante o que ofrezcan peligro para los demás usuarios de las vías.

Tal violación a las normas técnicas referidas, constitutiva de una conducta descuidada e irresponsable del señor MARIO TORRES BADILLO, quien

excedía los límites de velocidad, producto de ese exceso de velocidad invadió el carril contrario al de su trayectoria, no portaba casco, y además la motocicleta que conducía no contaba con el respectivo soat como tampoco con la revisión técnico mecánica, sumado a ello, se trata de una persona que tiene muchos comparendos, ha sido sancionado por infringir las normas de tránsito tal y como se evidencia en la consulta realizada en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (Simit), se trata de una persona proclive a infringir las normas de tránsito, sin duda su comportamiento se constituye en la causa única, exclusiva y determinante de su propio daño.

Así pues, en virtud a que la causación del daño no puede ser atribuible a una circunstancia distinta que al actuar propio y exclusivo de la víctima; solicito, Señor Juez, se sirva exonerar de responsabilidad a los demandados y por ende a mis poderdantes, declarando probada esta excepción.

#### B. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR LA VÍCTIMA HABERSE EXPUESTO A LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO.

En aquellos eventos en los cuales, quien sufre un daño se expuso a que este ocurriera; o cuando un error de conducta de la víctima, contribuyó de forma determinante a su causación, las consecuencias de ese hecho dañoso deben estar sujetas a reducción, según lo determina el artículo 2357 del Código Civil, el cual señala:

*“Artículo 2357: Concurrencia de culpas. Reducción de indemnización. La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido es expuso a él imprudentemente.”*

La jurisprudencia de la Corte en torno de la responsabilidad civil por actividades peligrosas, ha estado orientada por la necesidad de reaccionar de una manera adecuada *“(...) ante los daños en condiciones de simetría entre el autor y la víctima, procurando una solución normativa, justa y equitativa (...)”*.

De igual manera, no se debe desconocer que la conducta positiva o negativa de la víctima puede tener incidencia relevante en el examen de la responsabilidad civil, pues su comportamiento puede corresponder a una condición del daño, como aconteció el día 27 de enero de 2023 tanto el señor Oswald Alessio Cruz, como el señor Mario Torres Badillo, desarrollaban la actividad de la conducción de vehículos, se dice por los actores que, el señor Cruz Torrado actuó de manera negligente e imprudente y desobedeció las señales de tránsito, situación que ha sido desmentida, pues lo cierto es que, el señor Mario Torres se desplazaba por la vía

excediendo los límites de velocidad permitidos en el lugar de los hechos, desafiando las leyes de la física y la gravedad, sin portar los elementos de seguridad y protección como lo es el casco, sin portar Soat como tampoco revisión tecnomecánica, era un tramo de vía nacional y curvo, por el que transitan muchos vehículos de carga pesada y punto en el que se reducen las condiciones de visibilidad, situación que el lesionado no tuvo en cuenta como conductor, y en general como actor vial.

Es así, como teniendo en cuenta las circunstancias fácticas que rodearon la ocurrencia del accidente de tránsito que dio origen a la presente acción judicial, y que se señalaron en líneas anteriores, se puede concluir de forma acertada, que el señor MARIO TORRES BADILLO se expuso imprudentemente a la producción de su propio daño, por lo que la apreciación de este último deberá ser reducida en proporción al grado de su participación, rogando al Señor Juez, que así lo declare en la sentencia que ponga fin al litigio.

#### C. EXCESIVA CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (en la modalidad de daño moral, daño a la vida en relación).

Si bien es cierto, la tasación de los perjuicios extrapatrimoniales corresponde al prudente arbitrium iudicis, también lo es, que para su cuantificación deberá tener en cuenta la intensidad del daño a través de medios probatorios, de los que el expediente hasta el momento no da cuenta alguna.

Sobre el tema, el connotado tratadista Javier Tamayo Jaramillo, en su obra ha dicho lo siguiente:

*“(...) la evaluación monetaria de los perjuicios extrapatrimoniales es imposible dada la naturaleza misma del daño puesto que ésta afecta bienes que no poseen valor económico determinable. Si embargo, la existencia e intensidad de dichos daños es perfectamente verificable, gracias a los alcances actuales de la psicología y de la medicina.*

*(...)*

*Con base en todas esas pruebas, el juez, prudente y equitativamente, fijará la forma de reparar el perjuicio y si decide hacerlo otorgando a la víctima una suma de dinero, dirá cuál es la suma a que ella asciende. En ese sentido, el fallador tendrá en cuenta el, dolor psíquico o físico, así como su intensidad, la cual puede ser muy grave, grave, leve, levísima, etc. La demostración de todo ello puede hacerse mediante testigos, peritos, médicos, psicólogos, psiquiatras, etc. Desde luego los peritos solo podrán dictaminar sobre la existencia e intensidad del daño más no sobre su cuantificación monetaria, lo cual corresponde al juez asignarse según su prudente arbitrio”.*

La Doctrina ha discutido si cuando a la víctima directa de un hecho dañoso le sobreviven personas diferentes de ella pueden solicitar indemnización por los perjuicios morales que sufrieron a causa de las lesiones recibidas por el sobreviviente, la tendencia de los autores es la de

aceptar que, en tales casos, la indemnización es procedente, siempre y cuando se den los requisitos esenciales que debe reunir todo daño reparable, lógicamente el primer elemento esencial es el de la prueba del perjuicio.

La jurisprudencia colombiana aceptó tal solución, pero se muestra severa en cuanto a la prueba del perjuicio; es así como parece limitar la indemnización a los parientes más íntimamente ligados de hecho a la víctima.

Así lo ha doctrinado la Corte: Es del caso hacer ver que cuando se predica del daño moral que debe ser cierto para que haya lugar a su reparación, se alude sin duda a la necesidad de que obre la prueba, tanto de su existencia como de la intensidad que lo resalta, prueba que en la mayor parte de los supuestos depende en últimas de la correcta aplicación, no de presunciones legales que en este ámbito la verdad sea dicha, el ordenamiento positivo no consagra en parte alguna, sino de simples presunciones de hombre cuyo papel es aquí de grande importancia, toda vez que quien pretenda ser compensado por el dolor sufrido a raíz de la muerte de un ser querido, tendrá que poner en evidencia -según se lee en brillantes páginas que forman parte de los anales de jurisprudencia administrativa nacional- no sólo el quebranto que constituye factor atributivo de la responsabilidad ajena “... sino su vinculación con el occiso (...) su intimidación con él, el grado de su solidaridad y, por lo mismo, la realidad de su afectación singular y la medida de esta...”.

Para el caso que ocupa nuestra atención, vemos que las pretensiones por los perjuicios denominados, en la modalidad de daño moral y daño a la vida de relación no se encuentran probados, al presente proceso no se arrió prueba alguna que demuestre tal afectación y menos en la suma pretendida de \$1.798.000.000.00, discriminados de la siguiente manera: para el señor Mario Torres Badillo por concepto de daño moral la suma de \$116.000.000 correspondientes a 100 smlmv para el año 2023, por concepto de daño a la vida en relación la suma de \$ 580.000.000 correspondientes a 500 smlmv para el año 2023; para la señora Yohemi Pallarres Badillo por concepto de daño moral la suma de \$116.000.000 correspondientes a 100 smlmv para el año 2023, por concepto de daño a la vida en relación la suma de \$ 116.000.000 correspondientes a 100 smlmv para el año 2023; para los menores Delan Jassir, Jersey Andres Torres Pallares por concepto de daño moral la suma de \$ 116.000.000 para cada uno, correspondientes a 100 smlmv para el año 2023, por concepto de daño a la vida en relación la suma de \$ 116.000.000 para cada uno, correspondientes a 100 smlmv para el año 2023, para Camilo Torres Martinez por concepto de daño moral la suma de \$116.000.000 correspondientes a 100 smlmv para el año 2023, para los hermanos Gabriela, Edgardo, Cesar y Deivys Torres Badillo por concepto de daño moral la suma de \$ 116.000.000 correspondientes a 100 smlmv para el año 2023.

Dicha oposición se hace, en razón a que es necesario tener en cuenta el último reajuste que ha hecho la Corte Suprema de Justicia respecto a la

tasación de los perjuicios morales, y es la de setenta y dos millones de pesos (\$72,000,000.00) para el daño moral propio sufrido por los demandantes a raíz del fallecimiento de padres, hijos, esposos y compañeros permanentes, la mitad de ese valor para hermanos, abuelos y nietos y la cuarta parte para el resto de parientes (SC5686-2018,19/12/2018). Además de estas previsiones, es menester tener la prueba de tal menoscabo.

Ahora bien, el daño a la vida de relación fue cimentado en nuestra casación civil, a través de la providencia hito: CSJ, Cas. Civil, Sent. may. 13/2008, Rad. 11001- 3103- 006-1997- 09327-01. M.P. Cesar Julio Valencia Copete.

A continuación, me permito parafrasear sus características: a) tiene naturaleza extrapatrimonial o inmaterial, e incide sobre intereses, derechos o bienes cuya apreciación es económicamente impalpable; b) irradia sobre la esfera externa del individuo; c) comprende el detrimento en la vida cotidiana o en el desenvolvimiento que el afectado tiene en el contexto personal, familiar, de regocijo o social; d) no sólo tiene origen en lesiones o perturbaciones de tipo físico, corporal o psíquico, también en la afectación de otros bienes de la personalidad o derechos fundamentales; e) puede ser padecido por la víctima directa; e indirectas, dentro de los hechos expuestos en la demanda, no se advirtió de actividades que hacían los señores Yohemi Pallares, Delan Jassir Torres, Jersey Andrés y Gabriela Torres Badillo Torres, y que ahora, en razón de las lesiones padecidas por Mario Torres Badillo, hayan dejado de hacer, como tampoco de tal afectación, no se aportó material probatorio que demuestre el perjuicio reclamado, siendo susceptible de probarlo.

Observamos en este caso, con extrañeza que la apoderada demandante, ha determinado sumas arbitrarias, caprichosas y desfasadas de la realidad, máxime cuando es bien sabido, que la Corte ha fijado un monto que ni siquiera se compadece con lo que se pretende, además, como se ha insistido, no existe prueba de tal afectación y menos en la cuantía solicitada, en otras palabras, no hay lugar a reparar un perjuicio que nunca ha existido, situación que queda a consideración del señor Juez, asimismo solicitan dichas sumas de dinero a rajatabla sin que se hayan expuesto o desarrollado los conceptos deprecados por el Órgano de cierre de esta jurisdicción.

#### D. INEXISTENCIA E IMPROCEDENCIA DE SOLICITUD DEL PERJUICIO INMATERIAL DENOMINADO DAÑO A LA SALUD Y DAÑO ESTÉTICO.

En el caso bajo estudio, la apoderada de la parte demandante solicita el reconocimiento y concomitante con ello, el pago del perjuicio que en su dicho lo ha denominado "*daño a la salud y daño estético*", en la suma de \$300.000.000, lo cierto es que, este perjuicio es una categoría propia de la jurisdicción contenciosa, se trata de una tipología de daño inmaterial propia del daño contencioso, en otras palabras, este perjuicio no ha sido

reconocido en la jurisdicción civil, por lo que no existe, así las cosas esta pretensión no está llamada a prosperar.

Y si lo que se pretende es compensar los daños a la alteración de las condiciones de existencia, este no podrá servir de instrumento para obtener la reparación del daño a la salud, es decir, son improcedentes para reparar las lesiones a la integridad psicofísica, por lo que se reitera al señor Juez, acoger favorablemente este medio exceptivo.

#### E. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Al no establecer los presupuestos de la responsabilidad civil extracontractual en contra de mis representados, no se puede pregonar que estos le deban suma alguna al demandante y por tanto las pretensiones de la demanda están llamadas a ser denegadas.

#### F. GENÉRICA O INNOMINADA.

Fundamentada en cualquier hecho o circunstancia exceptiva que resulten probados en el proceso y en virtud de las cuales la Ley considere que la obligación no nació o se extinguió, conforme a lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso, ruego al Despacho pronunciarse oficiosamente. Lo anterior, teniendo en cuenta que, al momento de recibir esta convocatoria al proceso, se desconocen hechos tanto para el señor Juez, como para esta apoderada, y que pueden ser allegados durante el desarrollo del mismo, solicito que si al momento de llevar a cabo el análisis de juzgamiento, se encuentran elementos procesales recaudados que puedan dar lugar a la constitución de una excepción para el pago de la indemnización solicitada por los demandantes y que no hayan sido expresamente citados en esta contestación, sea reconocida la excepción que ellos configuren.

### **IV. OBJECCIÓN A LA TASACIÓN DE PERJUICIOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C.G del P., objetamos, de manera razonada, la cuantificación de perjuicios realizada por la parte demandante, por considerarla notoriamente injusta y alejada de las directrices doctrinales y jurisprudenciales, rogándole al Señor Juez adoptar en su contra las consecuencias procesales a que alude la norma en comento.

De la lectura del citado escrito, encontramos la tasación de los perjuicios no se hace de manera razonada como lo exige la norma, por cuanto esta expresión significa, por razones obvias, que no es suficiente la enunciación de la cuantía dentro del acápite pertinente, sino que es necesario que el demandante despliegue un discurso argumentativo debidamente motivado, a efectos de que la carga procesal señalada por el legislador pueda considerarse satisfecha.

En torno a este tópico, el reconocido Profesor Hernán Fabio López se ha manifestado en los siguientes términos:

*“La norma sin duda busca disciplinar a los abogados, quienes con frecuencia en sus demandas no vacilan en solicitar de manera precipitada (...), especialmente cuando de indemnización de perjuicios se trata, sumas exageradas, sin base real alguna, que aspiran a demostrar dentro del proceso, pero sin que previamente, como es sudeber, traten sobre bases probatorias previas serias frente al concreto caso, de ubicarlas en su real dimensión económica, de ahí que en veces, no pocas, de manera aventurada lanzan cifras estrambóticas asabiendas que están permitidos los fallos mínima petita; en otras ocasiones se limitan a dar una suma básica o “lo que se pruebe”, fórmula con la cual eluden los efectos de aplicación de la regla de la congruencia.*

*A esa práctica le viene a poner fin esta disposición, porque ahora es deber perentorio en las pretensiones de la demanda por algunos de los rubros citados, señalar razonablemente el monto al cual considera asciende el perjuicio reclamado, lo que conlleva la necesidad de estudiar responsablemente y de manera previa a la elaboración de la demanda, las bases económicas del daño sufrido, de manera tal que si la estimación resulta abiertamente exagerada, que para la norma lo viene a constituir un exceso de más del 30%, se impone la multa equivalente al diez por ciento de la diferencia (...).” 4 (resaltado fuera de texto).*

En el caso que ocupa nuestra atención, vemos que la abogada demandante realizó erróneamente el juramento estimatorio, este solo se hace frente a los perjuicios materiales y no inmateriales, por manera que, la falta de estimación razonada de los perjuicios, como lo impera la citada ley, deberá conducir, inexorablemente, al fracaso de las pretensiones incoadas en el libelo introductorio de la demanda.

## V. PRUEBAS.

Para la defensa de los intereses de mi mandante y para el éxito de las excepciones propuestas, comedidamente solicito con todo respeto se tengan como tales las aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

### **Documentales:**

- Poderes que me legitiman para actuar y que anexo a la presente (4 folios).
- Consulta e impresión de la página web del Simit del señor Mario Torres Badillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.733.082 (7 folios).
- Consulta e impresión de la página web del Runt del señor Mario Torres Badillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.733.082 (2 folios).

- Consulta e impresión de la página web del Runt del señor Oswald Alessio Cruz Torrado identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.471.889(2 folios).

### **Interrogatorio de parte:**

Para acreditar procesalmente los hechos y circunstancias jurídicas constitutivas de las excepciones propuestas, comedidamente solicito al señor Juez, acceda a decretar y tener como tales las siguientes pruebas:

- INTERROGATORIO DE PARTE.

- Sírvase señor juez, fijar fecha y hora para que los señores Mario Torres Badillo, Yohemi Pallares Rios, Delan Jassir Torres Pallares, Jersey Andres Torres Pallares, Camilo Torres Martinez, Gabriela Marcela Torres Badillo, Edgardo Torres Badillo, Cesar Augusto Torres Badillo y Deivys Torres Badillo, para que absuelvan el interrogatorio de parte que les formularé el día de la diligencia el cual versará sobre los hechos que motivaron el presente proceso y sobre las pretensiones solicitadas, quienes se notifican en la carrera 2ª #16-12 Barrio Divino Niño Gamarra Cesar, celular 3178829217, o por intermedio de su apoderada en la carrera 14 #13c- 39 local 1 Valledupar Cesar, correo electrónico [abogadosyasesores2010@gmail.com](mailto:abogadosyasesores2010@gmail.com) o al celular 3126568811

### **Declaración de terceros:**

Sírvase señora Juez, decretar, citar y hacer comparecer al señor Jaider José Ramos Anaya, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.208.844, portador de la placa No. 045415, patrullero de la Policía Nacional, perteneciente a la Dirección de Tránsito del Departamento del Cesar, quien fue la persona que elaboró el informe policial de accidente de tránsito, informe ejecutivo FPJ3, Informe Investigador de Campo FPJ11, Inspección a vehículos FPJ22, y Acta de Inspección a Lugares FPJ9, para que dé a conocer todo y cuanto le conste en relación con las circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen al accidente, así como de las personas y vehículos involucrados, posibles testigos presenciales, lugar fecha y hora de posible ocurrencia, posición final de los vehículos, posible punto de impacto, y cuál fue la hipótesis que determinó la autoridad de tránsito, y si se le practicó prueba de embriaguez a las partes involucradas y que resultados arrojaron, entre otros aspectos a saber, esta persona se notifica en el correo electrónico [ditra.deces.cv9@policia.gov.co](mailto:ditra.deces.cv9@policia.gov.co) y al celular 3204711587

### **Solicitud ratificación de documentos:**

Solicito de manera comedida se sirva citar y hacer comparecer al señor Cesar Augusto Pérez Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.879.059 de la Estrella Antioquia, quien funge como perito, se trata de la persona que elaboró el Informe Resultado de Investigación y Análisis Técnico de Accidente de tránsito No. 2020-005,

para que exponga de manera concreta la investigación realizada, y cual fue el resultado de la misma, esta persona se notifica en los correos electrónicos [seguvialco@gmail.com](mailto:seguvialco@gmail.com), celular 3148469696 por intermedio de la apoderada de la partedemandante o por intermedio de la misma parte demandante.

Sírvase citar y hacer comparecer a la señora Alba Lucía Piedrahita Londoño, jefe de nómina del departamento de Gestión Humana, de la Empresa Madecentro Colombia SAS, para que de cuenta sobre el salario que percibía el señor Mario Torres Badillo, para enero de 2023, cuales eran las funciones, que tipo de contrato tenía, y si las bonificaciones eran periódicas, fijas o esporádicas y si el monto cambiaba, se notifica por conducto de la parte demandante, o al teléfono 4442893 ext 01193 en Medellín Antioquia.

## VI. ANEXOS.

Poder para actuar.

Certificación de Existencia y Representación legal de Seguros del Estado S.A.  
Los demás documentos relacionados en el acápite de pruebas.

## VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me permito manifestar que fundamento la contestación aquí presentada en los artículos 1602 y 2341 y siguientes del Código Civil, artículo 1036 del Código de Comercio, en los artículos del Código General del Proceso, así como en las demás normas concordantes y complementarias.

## VIII. NOTIFICACIONES.

La parte demandante se notifica en la carrera 2ª #16-12 Barrio Divino Niño Gamarra Cesar, celular 3178829217, o por intermedio de su apoderada en la carrera 14 #13c- 39 local 1 Valledupar Cesar, correo electrónico [abogadosyasesores2010@gmail.com](mailto:abogadosyasesores2010@gmail.com) o al celular 3126568811

Apoderada de la parte demandante en la carrera 14 #13c- 39 local 1 Valledupar Cesar, correo electrónico [abogadosyasesores2010@gmail.com](mailto:abogadosyasesores2010@gmail.com) o al celular 3126568811

Mis representados, los señores Magaly Montagut García y Oswald Alessio Cruz Torrado en los correos electrónicos [magalymontagut@hotmail.com](mailto:magalymontagut@hotmail.com), [oswaldcruz2009@hotmail.com](mailto:oswaldcruz2009@hotmail.com)

El suscrito apoderado Rafael Antonio Holguín Corzo en la carrera 31 No. 51-74 oficina 1302, Edificio Empresarial Torre Mardel de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 6954545, celular 3158635450, 3153449618 email:

[rafaelholguinc@hotmail.com](mailto:rafaelholguinc@hotmail.com) Los demás demandados en las direcciones aportadas con el escrito de demanda.

Los demás demandados en las direcciones aportadas con el escrito de demanda.

Cordialmente,



**RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO**

C.C. No. 91.068.671 de San Gil Santander.

T.P. No. 103.014 del C.S. de la J.

Señores:

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR.**

E.S.D.

RADICADO: 2023-00281

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

DEMANDANTES: MARIO TORRES BADILLO Y OTROS.

DEMANDADOS: MAGALY MONTAGUT GARCÍA Y OTROS.

**RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bucaramanga, abogado titulado, identificado al firmar, actuando como apoderado especial de la señora **MAGALY MONTAGUT GARCÍA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.746.243 de Bucaramanga, dentro del término legal me permito llamar en garantía a la Empresa Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con el NIT. 860.009.578-6 representada legalmente la Dra. **MARTHA ISABEL TARAZONA ESTUPIÑAN**, tal y como se desprende del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad, adjunto a la presente, formulo el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que se desarrolla a través de los siguientes capítulos:

**I.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA LLAMADA EN GARANTÍA.**

Se trata de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, persona jurídica legalmente constituida, con domicilio legal para NOTIFICACIONES JUDICIALES en la Carrera 11 #90-20 de la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT 860.009.578-6, con dirección electrónica: [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com) Para el efecto, anexo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

**II. PRETENSIONES.**

El llamamiento en garantía tiene por objeto, que en el mismo proceso de responsabilidad civil extracontractual en el cual es demandada la señora **MAGALY MONTAGUT GARCIA**, se resuelva sobre la relación que existe entre ésta y **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** derivada de un contrato de seguros, que ampara a mi mandante frente al riesgo de responsabilidad civil extracontractual.

Por consiguiente, solicito respetuosamente, se acceda a las siguientes o semejantes declaraciones y condenas:

**PRIMERA:** DECLÁRESE QUE PARA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2023, LA ASEGURADA ESTO ES, LA SEÑORA **MAGALY MONTAGUT GARCÍA**, SE CONTRABA AMPARADA EN SU PATRIMONIO POR LA PÓLIZA DE SEGURO DE

AUTOMÓVILES No.101009852, EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN DONDE FUNGE COMO TOMADOR Y ASEGURADO Y BENEFICIARIO LA SEÑORA MAGALY MONTAGUT GARCÍA, CON COBERTURA, ENTRE OTROS, DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

**SEGUNDA:** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DECLÁRESE QUE LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., SE ENCUENTRA OBLIGADA A DEJAR INDEMNES EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO ESTO ES, EL DE LA SEÑORA MAGALY MONTAGUT GARCÍA, FRENTE A LA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE HA SIDO INCOADA EN SU CONTRA POR EL SEÑOR MARIO TORRES BADILLO Y OTROS, CON OCASIÓN DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN QUE SE VIERON INVOLUCRADOS LOS VEHÍCULOS DE PLACAS: MWL88D (VEHICULO 1), SYK320 (VEHICULO 2).

**TERCERA:** EN CONSECUENCIA, DECLÁRESE QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A., ESTÁ OBLIGADA A REEMBOLSAR EN FAVOR DE LA SEÑORA MAGALY MONTAGUT GARCÍA, EL PAGO QUE EVENTUALMENTE TUVIERE QUE HACER EN FAVOR DE LOS DEMANDANTES COMO CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL HASTA EL MONTO DE LA COBERTURA DENTRO DEL CUAL SE HA FORMULADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

### III.- HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

1. El día 27 de enero de 2023, aproximadamente las 8:00 horas del día, en el Km. 8 de la vía nacional que de Aguachica conduce a Gamarra se presentó un accidente en donde se vio involucrado el vehículo de placas SYK320.
2. Con base en el hecho anteriormente descrito, se ha instaurado demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de mi poderdante MAGALY MONTAGUT GARCÍA, con la cual pretende el pago de perjuicios a ellos irrogados con el susodicho accidente.
3. Para la fecha de ocurrencia del siniestro, 27 de enero de 2023, se encontraba en plena vigencia LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES No.101009852 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con el Nit. No. 860.009.578-6 cuyo ASEGURADO es la señora MAGALY MONTAGUT GARCÍA, identificada con CC. No. 37.746.243, esto es, del (18 de diciembre de 2022 hasta el 18 de diciembre de 2023) póliza que contaba con una cobertura, entre otros, el de daños a bienes de terceros del riesgo de responsabilidad civil extracontractual.
4. Para la cobertura de responsabilidad civil extracontractual se encuentra pactado dentro del respectivo contrato de seguros, un amparo en cuantía máxima de TRES MIL CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.400.000. 000.00).
5. Como quiera que la señora MAGALY MONTAGUT GARCÍA

identificada con C.C. No. 37.746.243, ha sido demandada en acción de responsabilidad civil extracontractual, emerge el derecho que ésta tiene, de convocar al proceso al asegurador, para que deje indemne su patrimonio, frente a una eventual sentencia condenatoria, hasta el límite máximo de la cobertura.

6. En virtud de la póliza de seguros anteriormente especificada, la llamada en garantía es SEGUROS DEL ESTADO S.A., debe reembolsar a la señora MAGALY MONTAGUT GARCÍA identificada con C.C. No. 37.746.243, el valor al cual ésta, eventualmente, llegare a ser condenada en el proceso, hasta el límite máximo ya mencionado.
7. La ocurrencia de siniestro fue oportunamente avisada al asegurador.
8. El tomador-asegurado, se encontraba al día en el pago de la prima del seguro.

#### **IV. PRUEBAS.**

Como prueba del derecho a formular el llamamiento en garantía, adjunto copia de la carátula de la póliza del contrato de seguros, además del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.

#### **V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Arts. 1036, 1037, 1045, 1046, 1047, 1049, 1057, 1066 y concordantes del C. Co. Arts. 64, 82 y concordantes del C.G.P.

#### **VI.- ANEXOS.**

Certificación de existencia expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, correspondiente a la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

#### **VII. CUANTÍA Y COMPETENCIA.**

Estimo la cuantía de la acción contenida en el llamamiento en garantía, en el máximo de la cobertura del amparo de responsabilidad civil extracontractual, por tratarse de un asunto de mayor cuantía, y en razón a que en su Despacho se adelanta el proceso de responsabilidad civil extracontractual al interior del cual se formula el presente llamamiento, es usted competente señor Juez para decidir sobre la relación existente entre el asegurado y el asegurador.

### VIII. NOTIFICACIONES.

La llamante en garantía se notifica en la carrera 25 No. 36-84 apartamento 101 de Floridablanca Santander, celular 3185862769, correo electrónico [magalymontagut@hotmail.com](mailto:magalymontagut@hotmail.com)

El suscrito apoderado Rafael Antonio Holguín Corzo en la carrera 31 No. 51-74 oficina 1302, Edificio Empresarial Torre Mardel de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 6954545, celular 3158635450, 3153449618 email: [rafaelholguinc@hotmail.com](mailto:rafaelholguinc@hotmail.com) Los demás demandados en las direcciones aportadas con el escrito de demanda.

La llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., se notifica en la carrera 11 No. 90-20 Bogotá, correo electrónico [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com) teléfono 2186977

Cordialmente,



**RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO**

C.C. No. 91.068.671 de San Gil Santander.

T.P. No. 103.014 del C.S. de la J.

Señor,  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA-CESAR  
E.S.D



**RADICADO: 2023-00281**  
**DEMANDANTE: MARIO TORRES BADILLO y OTROS**  
**DEMANDADO: MAGALY MONTAGUT GARCIA y OTROS**

**MAGALY MONTAGUT GARCIA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio y como demandado dentro del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia, por medio del presente escrito, de manera respetuosa manifiesto al Sr Juez, que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO**, identificado con la C.C. No. 91.068.671 de San Gil (Santander), portador de la T.P. No. 103.014 del C.S. de la J, la cual puede ser notificado al correo electrónico [rafaelholguinc@hotmail.com](mailto:rafaelholguinc@hotmail.com), para que **ME REPRESENTE** dentro del proceso de la referencia seguido en mi contra, se notifique personalmente de la admisión de la demanda, proceda a contestar la misma, proponga excepciones de mérito, las previas a que haya lugar y formule llamamiento en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

La apoderada queda revestida ampliamente de las facultades que le otorga el artículo 77 del C.G.P, y en especial para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el poder, denunciar el pleito y en general para desarrollar todas las actividades encaminadas al cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente;

MAGALY MONTAGUT G.

**MAGALY MONTAGUT GARCIA**  
C.C. No. 37.746.243 de Bucaramanga (Santander)

Acepto,

**RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO**  
C.C. No. 91.068.671 de San Gil (Santander)  
T.P. No. 103.014 del C.S. de la J.

**Notaria 11**

5943-e3566935

Bucaramanga (Sder)

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El Notario 11 del Circulo de Bucaramanga Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: , fue presentado personalmente por

**MONTAGUT GARCIA MAGALY**

Quien se identificó con la C.C. 37746243

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cod. Verificación  
**ISIBx**

www.notariadefirree.com

Bucaramanga Sder., 2023-12-05 09:47:09  
PODER

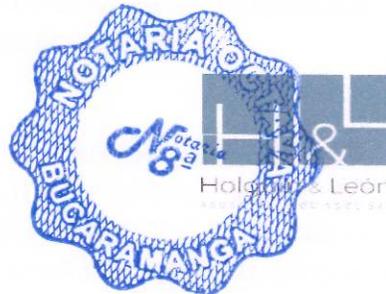
X *MAGALY MONTAGUT GARCIA*  
FIRMA



**FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES**  
NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



Señor,  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA-CESAR  
E.S.D



**RADICADO: 2023-00281**  
**DEMANDANTE: MARIO TORRES BADICLLO y OTROS**  
**DEMANDADO: MAGALY MONTAGUT GARCIA y OTROS**

**OSWALD ALESSIO CRUZ TORRADO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio y como demandado dentro del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia, por medio del presente escrito, de manera respetuosa manifiesto al Sr Juez, que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO**, identificado con la C.C. No. 91.068.671 de San Gil (Santander), portador de la T.P. No. 103.014 del C.S. de la J, la cual puede ser notificado al correo electrónico [rafaelholguinc@hotmail.com](mailto:rafaelholguinc@hotmail.com), para que **ME REPRESENTE** dentro del proceso de la referencia seguido en mi contra, se notifique personalmente de la admisión de la demanda, proceda a contestar la misma, proponga excepciones de mérito y las previas a que haya lugar.

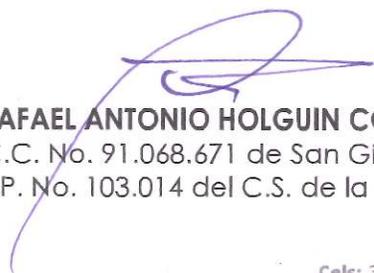
La apoderada queda revestida ampliamente de las facultades que le otorga el artículo 77 del C.G.P, y en especial para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el poder, denunciar el pleito y en general para desarrollar todas las actividades encaminadas al cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente:

Oswald A Cruz  
91471889 B/manga

**OSWALD ALESSIO CRUZ TORRADO**  
C.C. No. 91.471.889 de Bucaramanga (Santander)

Acepto,

  
**RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO**  
C.C. No. 91.068.671 de San Gil (Santander)  
T.P. No. 103.014 del C.S. de la J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 21269

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría octava (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció: OSWALD ALESSIO CRUZ TORRADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0091471889 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

21269-1

Oswald A Cruz



ee21e78931

----- Firma autógrafa -----

29/11/2023 09:03:41

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*LUZ ESTHER CASTELLANOS BARON*



LUZ ESTHER CASTELLANOS BARON

Notaria (8) del Círculo de Bucaramanga , Departamento de Santander - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ee21e78931, 29/11/2023 09:03:44

## Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1733082



### Resumen

Comparendos: **0**

Multas: **3**

Acuerdos de pago: **0**

MA\*\*\*

Cédula: **1733082**

Total: **\$ 2.737.625**

Estado de cuenta

[Guardar estado](#)

Cursos viales

[Ver historial\(0\)](#)

### Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar	<input type="checkbox"/>
<a href="#">6937</a> <b>Multa</b> Fecha coactivo: 10/12/2015	No aplica	KZQ58B	Cimitarra VÍA NACIONAL	 C24...	Cobro coactivo	\$ 294.750 Interés \$ 610.374	\$ 905.124 Detalle Pago	<input type="checkbox"/>
<a href="#">1922</a> <b>Multa</b> Fecha coactivo: 27/07/2015	No aplica	KZQ58A	Rionegro (Sant) VÍA NACIONAL	 C24...	Cobro coactivo	\$ 294.750 Interés \$ 680.058	\$ 974.808 Detalle Pago	<input type="checkbox"/>
<a href="#">3208</a> <b>Multa</b> Fecha coactivo: 11/07/2013	No aplica	KZQ58A	Rionegro (Sant) VÍA NACIONAL	 C24...	Cobro coactivo	\$ 267.800 Interés \$ 589.893	\$ 857.693 Detalle Pago	<input type="checkbox"/>
<b>Total (3): \$ 2.737.625</b>								

Total a pagar (0): **\$ 0**

[Imprimir documento para pago](#)

[Pagar](#)

Federación Colombiana de Municipios  
Dirección Nacional Simit

**Sede Principal:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10

**Sede Administrativa y Financiera:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10

**Código postal:** 110221

**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

**PBX** (+57) 601 593 40 20

¿Dudas sobre alguno de los servicios? Haz clic sobre mí para ayudarte.



Bogotá - Colombia

**NIT:** 800082665-0

### Recibo de correspondencia

**Dirección** Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

### Notificaciones Judiciales

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

### PQRSD

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

### Síguenos en



### Contáctanos

[Línea celular \(+57\) 333 602 68 00](tel:+573336026800)

[Línea gratuita: 01 8000 413 588](tel:+5718000413588) | [Línea Bogotá: \(+57\) 601 593 40 26](tel:+576015934026)

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

[Política de datos](#) | [Mapa del sitio](#) | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de:  **placetopay** |   
by evertec

×  
¿Dudas sobre alguno de los servicios? Haz clic sobre mí para ayudarte.



## Detalle

**Resolución coactivo: 6937**

Fecha coactivo: 10/12/2015 00:00:00

Resolución: 00035A-13

Fecha resolución: 08/01/2014 00:00:00

Secretaría: Cimitarra

Artículo: Ley 1383 del 16 de marzo de 2010

Infracción: C24 - Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

Infractor: MA\*\*\* TOR\*\*\*

[Volver](#)

### Información comparendo

**No. comparendo**

99999999000001503920

**Fecha**

21/11/2013 00:00:00

**Hora**

11:10:00

**Dirección**

VIA RIO ERMITA¿O LA LIZAMA KM 42 600

**Fuente comparendo**

No reportada

**Secretaría**

Cimitarra (68190000)

**Agente**

### Infracción

**Código**

C24

**Valor**

\$ 294.750

**S.M.D.V:**

14

**Descripción**

Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

### Datos conductor

**Tipo documento**

Cédula

**Número documento**

173\*\*\*\*

**Nombres**

MA\*\*\*

**Apellidos**

TOR\*\*\*

**Tipo de infractor**

Conductor

### Información vehículo



 Línea celular (+57) 333 602 68 00  01 8000 413 588

KZQ58B

Tipo

MOTOCICLETA

3232280

Servicio

Particular

## Servicio

No. Licencia

4353628

Fecha vencimiento

01/01/1900

Categoría

2

Secretaría

Cimitarra

## Información adicional

Municipio comparendo

Cimitarra

Localidad comuna

## Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit

**Sede Principal:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10

**Sede Administrativa y Financiera:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10

**Código postal:** 110221

**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

**PBX** [\(+57\) 601 593 40 20](tel:+576015934020)

**Correo electrónico** [contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

Bogotá - Colombia

**NIT:** 800082665-0

## Recibo de correspondencia

**Dirección** Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

## Notificaciones Judiciales

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

## PQRS

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

## Síguenos en



## Contáctanos

[Línea celular \(+57\) 333 602 68 00](tel:+573336026800)

[Línea gratuita: 01 8000 413 588](tel:+57018000413588) | [Línea Bogotá: \(+57\) 601 593 40 26](tel:+576015934026)

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

[Política de datos](#) | [Mapa del sitio](#) | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de:  |   
by evertec

## Detalle

### Resolución coactivo: 1922

Fecha coactivo: 27/07/2015 00:00:00

Resolución: 001920

Fecha resolución: 22/02/2013 00:00:00

Secretaría: Rionegro (Sant)

Artículo: Ley 1383 del 16 de marzo de 2010

Infracción: C24 - Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

Infractor: MA\*\*\* TOR\*\*\* BAD\*\*\*\*

[Volver](#)

## Información comparendo

### No. comparendo

99999999000001001920

### Fecha

12/01/2013 00:00:00

### Hora

18:50:00

### Dirección

BUCARAMANGA SAN ALBERTO KM 13

### Fuente comparendo

No reportada

### Secretaría

Rionegro (Sant) (68615000)

### Agente

## Infracción

### Código

C24

### Valor

\$ 294.750

### S.M.D.V:

15

### Descripción

Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

## Datos conductor

### Tipo documento

Cédula

### Número documento

173\*\*\*\*

### Nombres

MA\*\*\*

### Apellidos

TOR\*\*\* BAD\*\*\*\*

### Tipo de infractor

Conductor

## Información vehículo

 Línea celular (+57) 333 602 68 00  01 8000 413 588

KZQ58A

Tipo

MOTOCICLETA

3232280

Servicio

Particular

## Servicio

No. Licencia

4365334

Fecha vencimiento

01/01/1900

Categoría

2

Secretaría

Rionegro (Sant)

## Información adicional

Municipio comparendo

Rionegro (Sant)

Localidad comuna

PEAJE RIONEGRO

## Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit

**Sede Principal:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10**Sede Administrativa y Financiera:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10**Código postal:** 110221**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.**PBX** [\(+57\) 601 593 40 20](tel:+576015934020)**Correo electrónico** [contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

Bogotá - Colombia

**NIT:** 800082665-0

## Recibo de correspondencia

**Dirección** Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

## Notificaciones Judiciales

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

## PQRS

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

## Síguenos en



## Contáctanos

[Línea celular \(+57\) 333 602 68 00](tel:+573336026800)[Línea gratuita: 01 8000 413 588](tel:+57018000413588) | [Línea Bogotá: \(+57\) 601 593 40 26](tel:+576015934026)

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

[Política de datos](#) | [Mapa del sitio](#) | Consorcio SonittPague seguro a través de:  | 

## Detalle

### Resolución coactivo: 3208

Fecha coactivo: 11/07/2013 00:00:00

Resolución: 392995

Fecha resolución: 11/07/2013 00:00:00

Secretaría: Rionegro (Sant)

Artículo: Ley 1383 del 16 de marzo de 2010

Infracción: C24 - Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

Infractor: MA\*\*\* TOR\*\*\* BAD\*\*\*\*

[Volver](#)

## Información comparendo

### No. comparendo

99999999000000392995

### Fecha

10/09/2011 00:00:00

### Hora

23:20:00

### Dirección

BUCARAMANGA SAN ALBERTO KM 13 00

### Fuente comparendo

No reportada

### Secretaría

Rionegro (Sant) (68615000)

### Agente

## Infracción

### Código

C24

### Valor

\$ 267.800

### S.M.D.V:

13

### Descripción

Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

## Datos conductor

### Tipo documento

Cédula

### Número documento

173\*\*\*\*

### Nombres

MA\*\*\*

### Apellidos

TOR\*\*\* BAD\*\*\*\*

### Tipo de infractor

Conductor

## Información vehículo

 Línea celular (+57) 333 602 68 00  01 8000 413 588

KZQ58A

Tipo

MOTOCICLETA

3232288

Servicio

Particular

## Servicio

No. Licencia

43653341

Fecha vencimiento

01/01/1900

Categoría

2

Secretaría

Rionegro (Sant)

## Información adicional

Municipio comparendo

Rionegro (Sant)

Localidad comuna

VEGA CARREZO

## Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit

**Sede Principal:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10**Sede Administrativa y Financiera:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10**Código postal:** 110221**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.**PBX** [\(+57\) 601 593 40 20](tel:+576015934020)**Correo electrónico** [contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

Bogotá - Colombia

**NIT:** 800082665-0

## Recibo de correspondencia

**Dirección** Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

## Notificaciones Judiciales

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

## PQRS

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

## Síguenos en



## Contáctanos

[Línea celular \(+57\) 333 602 68 00](tel:+573336026800)[Línea gratuita: 01 8000 413 588](tel:+57018000413588) | [Línea Bogotá: \(+57\) 601 593 40 26](tel:+576015934026)

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

[Política de datos](#) | [Mapa del sitio](#) | Consorcio SonittPague seguro a través de:  | 



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Consulta Personas

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

**MARIO TORRES BADILLO**

DOCUMENTO:

**C.C. 1733082**

ESTADO DE LA PERSONA:

**SIN REGISTRO**

ESTADO DEL CONDUCTOR:

**ACTIVO**

Número de inscripción:

**No inscrito**

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
682760005732684	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	29/07/2009	VENCIDA		Ver Detalle
683070004365334	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	02/04/2008	VENCIDA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 683070004365334

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
A2	02/04/2008	20/06/2023	2

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

**OSWALD ALESSIO CRUZ TORRADO**

DOCUMENTO:

**C.C. 91471889**

ESTADO DE LA PERSONA:

**ACTIVA**

ESTADO DEL CONDUCTOR:

**ACTIVO**

Número de inscripción:

**5532900**

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

**17/09/2010**

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
91471889	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA	20/09/2022	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 91471889

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C3	20/09/2022	20/09/2025	
B3	20/09/2022	20/09/2032	

91471889	STRIA TTO MCPAL TULUA	19/09/2019	INACTIVA		Ver Detalle
91471889	STRIA TTO MCPAL FACATATIVA	21/09/2016	INACTIVA		Ver Detalle
91471889	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	20/09/2013	INACTIVA		Ver Detalle
6961784	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	17/09/2010	VENCIDA		Ver Detalle
110010003649017	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	12/09/2007	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad



NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES  
TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

SUC.	RAMO	POLIZA No.
96	50	101009852

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DESDE				HASTA				
					DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA	
ANEXO DE RENOVACION	17	12	12	2022	18	12	2022	24:00	18	12	2023	24:00	365
TOMADOR: MAGALY MONTAGUT GARCIA										CC	37.746.243		
DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA										TELEFONO	3185862769		
ASEGURADO: MAGALY MONTAGUT GARCIA										CC	37.746.243		
DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA										TELEFONO	3185862769		
BENEFICIARIO: MAGALY MONTAGUT GARCIA										CC	37.746.243		
DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA										TELEFONO	3185862769		
EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA		SUCURSAL BUCARAMANGA			N° GRUPO			PUNTO DE VENTA NINGUNO					

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

VARIOS SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

VARIOS SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

AMPAROS CONTRATADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
\$**3,554,180,000.00	\$*****7,118,958.68	\$*****0.00	\$*****70,000.00	\$*****1,365,902.15	\$*****0.17	\$*****8,554,861.00

PLAN DE PAGO MENSUAL 12 M

\*\*TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 17 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.  
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.  
HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 27/04/2017-1329-P-02-EAU008/1, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Calle 44 No 36-08 , TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdeleestado.com](http://www.segurosdeleestado.com)



(415)7709998021167(8020)1101411115703(3900)00000854861(96)20230104

REFERENCIA PAGO:  
110141111570-3

SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA DEL EST  
DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
101009852

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	ESTADO	0.00	0.00	164188	AGENCIA	KIMBERLY FORERO CAMARGO Y C	100.00

USUARIO: HEYDIPEREZ 19/07/2023 02:03:42

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB <https://www.segurosdeleestado.com/productos/productos/1042>



NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES  
TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

SUC.	RAMO	POLIZA No.
96	50	101009852

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DESDE				HASTA				
ANEXO DE RENOVACION	17	12	12	2022	18	12	2022	24:00	18	12	2023	24:00	365
TOMADOR: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA									CC 37.746.243 TELEFONO 3185862769				
ASEGURADO: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA									CC 37.746.243 TELEFONO 3185862769				
BENEFICIARIO: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA									CC 37.746.243 TELEFONO 3185862769				
EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA		SUCURSAL BUCARAMANGA			N° GRUPO				PUNTO DE VENTA NINGUNO				

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL							
GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	NOMBRE:	NRO. DOC:	PARENTESCO:	PASE:	AÑOS EXP.:

PRODUCTO: 16-PESADOS

BENEFICIARIOS : MONTAGUT GARCIA, MAGALY  
DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 1:  
Codigo Fasecolida: 04422007 Marca: KENWORTH Clase: TRACTOCAMION  
Tipo Vehiculo: T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Carroceria o Remolque: OTROS Modelo: 1993  
Placas: SYK320 Color: AZUL Motor: 11544353  
Chasis o Serie: J589167 Localizador: Servicio/Trayecto: PUBLICO  
Capacidad de Carga:35.00 Zona de Operacion: PESADOS ZONA 01 Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
,RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	3,400,000,000.00	0% 2.00SMMLV
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	0.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	0.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	0.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL (P)	123,700,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA (P)	123,700,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA (P)	123,700,000.00	10% 4.00SMMLV
HURTO DE MAYOR CUANTIA (P)	123,700,000.00	
HURTO DE MENOR CUANTIA (P)	123,700,000.00	10% 4.00SMMLV
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
TERRORISMO (P)	123,700,000.00	10% 4.00SMMLV
TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA (P)	123,700,000.00	10% 4.00SMMLV
ASISTENCIA EN VIAJES VEHICULOS PESADOS	VARADA 3 SERV X AÑO	
GASTOS RECUPERACION VEHICULO HURTADO (P)	5% DEL VR.VEHICULO	
GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION	SI AMPARA	
ACCIDENTES PERSONALES CONDUCTOR (P)	\$ 50.000.000	
*ORIENTACION MEDICA GENIAL	SI AMPARA	
ACCIDENTES PERSONALES ACOMPAÑANTE (P)	\$ 20.000.000	
AUXILIO POR PARALIZACION (P)	\$3.500.000 DIA 11	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
\$ *****3,523,700,000.00	\$ *****6,069,959.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****1,153,292.21	\$ *****(-0.21)	\$ *****7,223,251.00

\*\*TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 17 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 27/04/2017-1329-P-02-EAU008/1, ADJUNTA. PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Calle 44 No 36-08 , TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DE LOS  
DE SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA DEL EST  
DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA DEL EST  
DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA

101009852

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	ESTADO	0.00	0.00	164188	AGENCIA	KIMBERLY FORERO CAMARGO Y C	100.00

USUARIO: HEYDIPEREZ 19/07/2023 02:03:42

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB <https://www.segurosdeleestado.com/productos/productos/1042>  
Oficina Principal: CALLE 83 NO 19-10 Telefono: 601-2186977, 601-6019330



NIT. 860.009.578-6

**CARÁTULA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES**  
**POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES PESADOS**  
**INDIVIDUAL No. 101009852**

ANEXO DE RENOVACION		ANEXO No. 1	
TOMADOR	MAGALY MONTAGUT GARCIA	CC	37.746.243
DIRECCION	CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA	TELEFONO	3185862769
ASEGURADO	MAGALY MONTAGUT GARCIA	CC	37.746.243
DIRECCION	CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA	TELEFONO	3185862769
BENEFICIARIO	MAGALY MONTAGUT GARCIA	CC	37.746.243
DIRECCIÓN	CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA	TELEFONO	3185862769

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	%	MINIMO
AUXILIO PERDIDA PATRIMONIAL (P)	SI AMPARA			
AUXILIO PERDIDA PATRIMONIAL TERRORISMO (P)	SI AMPARA			
PERJUICIOS MORALES (P)	HASTA 25%			

SUC.	RAMO	POLIZA No.
96	50	101009852

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DESDE				HASTA				
ANEXO DE RENOVACION	17	12	12	2022	18	12	2022	24:00	18	12	2023	24:00	365
TOMADOR: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA										CC	37.746.243		
ASEGURADO: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA										TELEFONO	3185862769		
BENEFICIARIO: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA										CC	37.746.243		
EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA										SUCURSAL	BUCARAMANGA		
N° GRUPO										NINGUNO			
PUNTO DE VENTA										NINGUNO			

GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	NOMBRE:	NRO. DOC:	PARENTESCO:	PASE:	AÑOS EXP.:
---------	---------------	-------	---------	-----------	-------------	-------	------------

**PRODUCTO: 16-PESADOS**

BENEFICIARIOS : MONTAGUT GARCIA, MAGALY  
DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 2:  
Codigo Fasecolida: 27725007 Marca: DITE Clase: TRAILER  
Tipo Vehiculo: PLATAFORMA ESTACAS 3 EJES Carroceria o Remolque: ESTACAS Modelo: 2006  
Placas: R39564 Color: OTRO Motor: R39564  
Chasis o Serie: R39564 Localizador: Servicio/Trayecto: PARTICULAR  
Capacidad de Carga:52.00 Zona de Operacion: PESADOS ZONA 01 Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL (P)	30,480,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA (P)	30,480,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA (P)	30,480,000.00	10% 4.00SMMLV
HURTO DE MAYOR CUANTIA (P)	30,480,000.00	
HURTO DE MENOR CUANTIA (P)	30,480,000.00	10% 4.00SMMLV
TERRORISMO (P)	30,480,000.00	10% 4.00SMMLV
TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA (P)	30,480,000.00	10% 4.00SMMLV
ASISTENCIA EN VIAJES TRAILER POR ACCIDENTE (P)	SI AMPARA	
GASTOS RECUPERACION VEHICULO HURTADO (P)	5% DEL VR.VEHICULO	
GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION POR ACCI	SI AMPARA	

TODO RIESGO RCE 3.400 MILLONES LIMITE UNICO ASEGURADO

DEDUCIBLE AMPARO DE RCE 0% 2 S.M.M.L.V

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
\$*****30,480,000.00	\$*****1,048,999.68	\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****199,309.94	\$*****0.38	\$*****1,248,310.00

\*\*TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 17 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.  
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.  
HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 27/04/2017-1329-P-02-EAU008/1, ADJUNTA.  
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Calle 44 No 36-08, TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA DEL EST  
DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA

101009852

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				EL TOMADOR			
CÓDIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	ESTADO	0.00	0.00	164188	AGENCIA	KIMBERLY FORERO CAMARGO Y C	100.00

USUARIO: HEYDIPEREZ 19/07/2023 02:03:45

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB <https://www.segurosdeleestado.com/productos/productos/1042>  
Oficina Principal: CALLE 83 NO 19-10 Telefono: 601-2186977, 601-6019330



NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES  
TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

SUC.	RAMO	POLIZA No.
96	50	101009852

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
					DESDE				HASTA				
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA	
ANEXO DE RENOVACION	17	12	12	2022	18	12	2022	24:00	18	12	2023	24:00	365
TOMADOR: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA									CC 37.746.243 TELEFONO 3185862769				
ASEGURADO: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA									CC 37.746.243 TELEFONO 3185862769				
BENEFICIARIO: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA									CC 37.746.243 TELEFONO 3185862769				
EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA		SUCURSAL BUCARAMANGA			N° GRUPO			PUNTO DE VENTA NINGUNO					

GENERO: F. NACIMIENTO: EDAD: NOMBRE: NRO. DOC: PARENTESCO: PASE: AÑOS EXP.:

# COPIA PAGO

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-REGIMEN COMUN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
\$**3,554,180,000.00	\$ *****7,118,958.00	\$*****0.00	\$ *****70,000.00	\$ *****1,365,902.00	\$ *****	\$ *****8,554,860.00

PLAN DE PAGO MENSUAL 12 M

\*\*TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 17 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 27/04/2017-1329-P-02-EAU008/1, ADJUNTA. PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Calle 44 No 36-08 , TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA

101009852

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				EL TOMADOR			
CÓDIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	ESTADO	0.00	0.00	164188	AGENCIA	KIMBERLY FORERO CAMARGO Y C	100.00



NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES  
TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

SUC.	RAMO	POLIZA No.
96	50	101009852

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DESDE				HASTA				
ANEXO DE RENOVACION	17	12	12	2022	18	12	2022	24:00	18	12	2023	24:00	365
TOMADOR: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA										CC 37.746.243 TELEFONO 3185862769			
ASEGURADO: DIRECCION:										TELEFONO			
BENEFICIARIO: DIRECCION:										TELEFONO			
EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA	SUCURSAL BUCARAMANGA	N° GRUPO			PUNTO DE VENTA NINGUNO								

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL



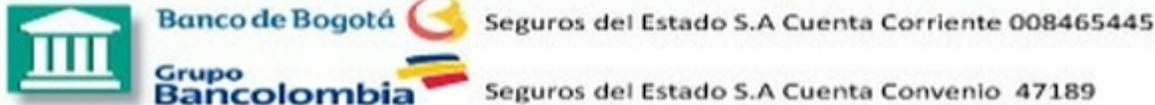
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio \*No aplica para transferencias



VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
	\$ *****7,118,958.00		\$ *****70,000.00	\$ *****1,365,902.00	\$ *****0	\$ *****8,554,860.00

PLAN DE PAGO MENSUAL 12 M

\*TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 17 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 27/04/2017-1329-P-02-EAU008/1, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Calle 44 No 36-08 , TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



(415)7709998021167(8020)1101411115703(3900)000008554860(96)20230104

REFERENCIA PAGO:  
110141111570-3

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	ESTADO	0.00	0.00	164188	AGENCIA	KIMBERLY FORERO CAMARGO Y C	100.00

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

# POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PESADOS INDIVIDUAL

TOMADOR: MAGALY MONTAGUT GARCIA

CC/NIT: 37.746.243

CERTIFICADO DE: ANEXO DE RENOVACION

POLIZA No.: 101009852

ANEXO No.: 17



RIESGO	ASEGURADO BENEFICIARIO	CODIGO MODELO	PLACA CLASE	MARCA TIPO	No. MOTOR No. CHASIS	COLOR ZONA CIRC.	SUMAS ASEGURADAS		DESCT. %	PRIMA IVA	PRIMA TOTAL	EXCLUS. O LIMIT. (**)	TIPO MOV.
							LIMITE RCE ASIST. JURIDICA	Vr. VEHICULO GTOS. TRANS					
1	MAGALY MONTAGUT MAGALY MONTAGUT	04422007 1993	SYK320 TRACTOCAMION	KENWORTH T800 FULL FILTROS MT TD 6	11544353 J589167	AZUL PESADOS ZONA 01	3,400,000,000.00 0.00	123,700,000.00 0.00	0.00	6,069,959.00 1,153,292.21	7,223,251.21		I
2	MAGALY MONTAGUT MAGALY MONTAGUT	27725007 2006	R39564 TRAILER	DITE PLATAFORMA ESTACAS 3 EJES	R39564 R39564	OTRO PESADOS ZONA 01	0.00 0.00	30,480,000.00 0.00	0.00	1,048,999.68 199,309.94	1,248,309.62		I

(\*) RCE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DMAC: DAÑOS DE MAYOR CUANTIA, DMEC: DAÑOS DE MENOR CUANTIA, HMA/MEC: HURTO DE MAYOR O MENOR CUANTIA, TE: TERREMOTO  
 (\*\*\*) VER EXCLUSIONES Y/O LIMITACIONES DE LA POLIZA.

ESTE CUADRO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA CARATULA DE LA POLIZA

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 15/01/2024 - 11:14:5  
Recibo No. 11277978, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EETD27A2C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL BUCARAMANGA CABECERA  
Sigla: No Reportó  
Nit: 860009578-6

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No. 05-073573-04  
Fecha de matrícula: 26 de Febrero de 1999  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: SIN GRUPO DEFINIDO

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CL. 44 NO. 36-08  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico: martha.tarazona@segurosdelestado.com  
Teléfono comercial 1: 6573225  
Teléfono comercial 2: 3223085698  
Teléfono comercial 3: 3102480332

Dirección para notificación judicial: CALLE 83 # 19 - 10  
Municipio: Bogota D.C. - Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: juridico@segurosdelestado.com  
Teléfono para notificación 1: 6016917963  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL BUCARAMANGA CABECERA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION Y DOMICILIO CASA PRINCIPAL: Por escritura publica No. 4.395 de la notaria cuarta de Santafé de Bogotá, del 07 de agosto de 1956, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 1999, consta que se constituyo la

Página 1 de 7

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 15/01/2024 - 11:14:5  
Recibo No. 11277978, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EETD27A2C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

sociedad denominada COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A.

**C E R T I F I C A**

Por escritura publica No. 2.142 del 07 de mayo de 1973, de la notaria cuarta de Santafé de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 1999, consta que la sociedad denominada " COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A." cambio de razón social a: "SEGUROS DEL ESTADO S.A."

**C E R T I F I C A**

Por escritura publica No. 2.590 del 29 de abril de 1974, de la notaria cuarta de Santafé de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 1999, consta que la sociedad cambio de domicilio social a POPAYAN.

**C E R T I F I C A**

Por escritura publica No. 2.767 del 26 de julio de 1989, de la notaria 32 de Santafé de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 1999, consta que la sociedad cambio de domicilio social a BOGOTA.

Autorización apertura de SUCURSAL : Por Acta No 611 de 01 de Febrero de 1999 inscrita en esta camara de comercio el 26 de Febrero de 1999 con el No 19906 del libro VI, se autorizo la apertura de la SUCURSAL

**ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA

De: OSTEOMEDIS S.A.S.

Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Juzgado Septimo Civil Municipal Bucaramanga

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL BUCARAMANGA CABECERA , UBICADO EN LA CALLE 44 NO. 36 - 08.

Oficio No 1508-2022-00650-00 del 2022/10/26 INSCR 01 de Noviembre de 2022

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

De: CLINICA CHICAMOCHA

Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Juzgado Trece Civil Municipal Bucaramanga

Embargo de remanente del establecimiento de comercio denominado: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL BUCARAMANGA CABECERA a ordenes del Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso Ejecutivo Singular No.

J11-2014-00182-00.

Oficio No 1488-2017-00335-00 del 2021/03/12 INSCR 11 de Enero de 2024

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 15/01/2024 - 11:14:5  
Recibo No. 11277978, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EETD27A2C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Proceso VERBAL

De: ERMES DULCEY LOPEZ Y OTROS

Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Juzge Once Civil Del Circuito Bucaramanga

INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUCURSAL DENOMINADO SEGUROS DEL ESTADO (SIC) UBICADO EN LA CL. 44 NO. 36-08 DE BUCARAMANGA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A. IDENTIFICADA CON NIT 860009578-6

Oficio No 0819-2018-00085-00 DEL 2018/06/20 INSCR 04 de Julio de 2018

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

**OBJETO SOCIAL**

objeto social: " es el de asumir todos los riesgos susceptibles de contratos de seguros o reaseguros, excepcion hecha de seguros y reaseguros de vida, de acuerdo con las pólizas que la junta directiva vaya estableciendo, segun las circunstancias del país o de los países en donde establezca sus neocios. pero podra efectuar los negocios que se relacionen directameante con su objeto principal."

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Por escritura publica No. 437 antes citada consta: "los gerentes de la su cursal tendran la representacion legal de la compania, en su respectivo territorio, para los mismos actos asignados al director del departamento juridico y estan facultados para nombrar apoderado o apoderados cuando medie la existencia de un proceso y podran comprometer a la compania, por delegacion expresa del presidente, hasta por la suma que este autorice en particular a cada gerente, por escrito, dentro de los terminos que le fijan los estatutos."

**C E R T I F I C A**

Por escritura pública no. 2090 del 12 de septiembre de 2002, otorgada en la notaria 41 del circulo de bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2002, con el No. 25054 del libro VI, consta: poder general, amplio y suficiente, con ferido a martha isabel tarazona estupinan identificada con cedula de ciudadana no. 63.304.814, para que en ejercicio de la representacion legal de la su cursal bucaramanga de seguros del estado s.a., y seguros de vida del estado s.a., confiere poderes especiales a los abogados titulados, para el ejercicio de las siguientes facultades:(a) asistir a las audiencias de conciliacion a las que cualquiera de las poderdantes sea convocada por los centros de arbitraje y conciliacion y demas establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliacion y de arbitraje, la

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 15/01/2024 - 11:14:5  
Recibo No. 11277978, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EETD27A2C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, con tencioso-administrativo, laboral, y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y ministerio público. las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la ley 23 de 1991, la ley 446 de 1998, la ley 640 de 2000, el art. 27 de la ley 472 de 1998 y los códigos de procedimiento civil, laboral, penal y contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios por efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. (b) plantear las fórmulas conciliadoras siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (c) conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso -como llamadas en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. -convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (d) comprometer a una cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. párrafo: los poderes que se confieren en desarrollo del presente mandato solo pueden ser otorgados en asuntos cuya cuantía no superen los veinte millones de pesos (\$20.000.000) m/cte."

C E R T I F I C A

Por documento privado del 21 de junio de 2005, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2005, con el No. 29235, del libro VI, consta: confiere poder especial amplio suficiente a la señora martha isabel tarazona estupiñan c.c. 63.304.814 de Bucaramanga, para que en su calidad de gerente en ejercicio de la sucursal Bucaramanga de la aseguradora que represento, expida, otorgue y suscriba en nombre de seguros del estado s.a., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

C E R T I F I C A

Por escritura pública No. 1622 del 09 de abril de 2008, otorgada en la notaría 13 del círculo de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2008, con el No. 34250 del libro VI, consta: poder general, amplio y suficiente, conferido a martha isabel tarazona estupiñan identificada con cédula de ciudadanía no. 63.304.814 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de gerente de la sucursal Bucaramanga de seguros del estado s.a., para que suscriba en nombre de seguros del estado s.a., los documentos correspondientes a la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen a la indemnización por pérdida total o hurto o por pérdida total por daños a la aseguradora, igualmente se faculta al apoderado general para suscribir en nombre y representación de la aseguradora, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de seguros del estado s.a., (formulario de trámite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.) es te poder no faculta al apoderado para que ceda los

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 15/01/2024 - 11:14:5  
Recibo No. 11277978, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EETD27A2C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos y traspase la propiedad de los vehiculos siniestrados; que se encuentran en cabeza de seguros del estado s.a., a terceras personas. segundo: que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible."

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No 611 del 01 de Febrero de 1999 inscrita en esta cámara de comercio el 26 de Febrero de 1999 con el No 19907 del libro VI, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
GERENTE SUCURSAL	MARTHA ISABEL TARAZONA ESTUPINAN	C.C. 63304814

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCION</b>
No 694 de 14/05/1982 Notaria 32 de Bogota D.C.	326 26/06/1985 Libro IX
No 1482 de 29/05/1984 Notaria 32 de Bogota D.C.	327 26/06/1985 Libro IX
EP No 4291 de 20/06/1988 Notaria 09 de Bogota D.C.	19896 26/02/1999 Libro VI
EP No 3294 de 07/07/1977 Notaria 04 de Bogota D.C.	19892 26/02/1999 Libro VI
EP No 2142 de 07/05/1973 Notaria 04 de Bogota D.C.	19886 26/02/1999 Libro VI
EP No 3507 de 13/09/1989 Notaria 32 de Bogota D.C.	19898 26/02/1999 Libro VI
EP No 1063 de 20/04/1994 Notaria 10 de Bogota D.C.	19904 26/02/1999 Libro VI
EP No 2637 de 18/09/1990 Notaria 10 de Bogota D.C.	19900 26/02/1999 Libro VI
EP No 4287 de 23/08/1976 Notaria 04 de Bogota D.C.	19891 26/02/1999 Libro VI
EP No 2590 de 29/04/1974 Notaria 04 de Bogota D.C.	19887 26/02/1999 Libro VI
EP No 2636 de 18/09/1990 Notaria 10 de Bogota D.C.	19899 26/02/1999 Libro VI
EP No 2348 de 05/08/1987 Notaria 04 de Bogota D.C.	19894 26/02/1999 Libro VI
EP No 2767 de 26/07/1989 Notaria 32 de Bogota D.C.	19897 26/02/1999 Libro VI
EP No 2999 de 25/09/1992 Notaria 10 de Bogota D.C.	19903 26/02/1999 Libro VI
EP No 437 de 28/02/1995 Notaria 10 de Bogota D.C.	19905 26/02/1999 Libro VI
EP No 3766 de 26/11/1991 Notaria 10 de Bogota D.C.	19902 26/02/1999 Libro VI
EP No 1972 de 28/06/1991 Notaria 10 de Bogota D.C.	19901 26/02/1999 Libro VI

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 15/01/2024 - 11:14:5  
Recibo No. 11277978, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EETD27A2C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

-----

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |  
| normas sanitarias y de seguridad. |

-----

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a [www.camaradirecta.com](http://www.camaradirecta.com) opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 15/01/2024 - 11:14:5  
Recibo No. 11277978, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EETD27A2C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----



**Lina María Rodríguez Buitrago**

Señor,  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA-CESAR  
E.S.D



**RADICADO: 2023-00281**  
**DEMANDANTE: MARIO TORRES BADILLO y OTROS**  
**DEMANDADO: MAGALY MONTAGUT GARCIA y OTROS**

**MAGALY MONTAGUT GARCIA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio y como demandado dentro del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia, por medio del presente escrito, de manera respetuosa manifiesto al Sr Juez, que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO**, identificado con la C.C. No. 91.068.671 de San Gil (Santander), portador de la T.P. No. 103.014 del C.S. de la J, la cual puede ser notificado al correo electrónico [rafaelholguinc@hotmail.com](mailto:rafaelholguinc@hotmail.com), para que **ME REPRESENTE** dentro del proceso de la referencia seguido en mi contra, se notifique personalmente de la admisión de la demanda, proceda a contestar la misma, proponga excepciones de mérito, las previas a que haya lugar y formule llamamiento en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

La apoderada queda revestida ampliamente de las facultades que le otorga el artículo 77 del C.G.P, y en especial para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el poder, denunciar el pleito y en general para desarrollar todas las actividades encaminadas al cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente;

MAGALY MONTAGUT G.

**MAGALY MONTAGUT GARCIA**  
C.C. No. 37.746.243 de Bucaramanga (Santander)

Acepto,

**RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO**  
C.C. No. 91.068.671 de San Gil (Santander)  
T.P. No. 103.014 del C.S. de la J.

**Notaria 11**

5943-e3566935

Bucaramanga (Sder)

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El Notario 11 del Circulo de Bucaramanga Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: , fue presentado personalmente por

**MONTAGUT GARCIA MAGALY**

Quien se identificó con la C.C. 37746243

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cod. Verificación  
**ISIBx**

www.notariaderepublica.com

Bucaramanga Sder., 2023-12-05 09:47:09  
PODER

X *MAGALY MONTAGUT GARCIA*

FIRMA



**FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES**  
NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



Señor,  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA-CESAR  
E.S.D



**RADICADO: 2023-00281**  
**DEMANDANTE: MARIO TORRES BADICLLO y OTROS**  
**DEMANDADO: MAGALY MONTAGUT GARCIA y OTROS**

**OSWALD ALESSIO CRUZ TORRADO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio y como demandado dentro del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia, por medio del presente escrito, de manera respetuosa manifiesto al Sr Juez, que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO**, identificado con la C.C. No. 91.068.671 de San Gil (Santander), portador de la T.P. No. 103.014 del C.S. de la J, la cual puede ser notificado al correo electrónico [rafaelholguinc@hotmail.com](mailto:rafaelholguinc@hotmail.com), para que **ME REPRESENTE** dentro del proceso de la referencia seguido en mi contra, se notifique personalmente de la admisión de la demanda, proceda a contestar la misma, proponga excepciones de mérito y las previas a que haya lugar.

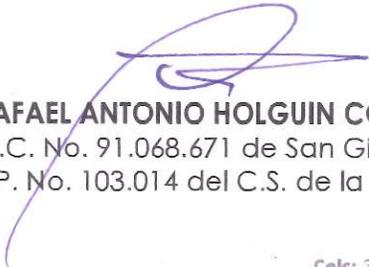
La apoderada queda revestida ampliamente de las facultades que le otorga el artículo 77 del C.G.P, y en especial para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el poder, denunciar el pleito y en general para desarrollar todas las actividades encaminadas al cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente:

Oswald A Cruz  
91471889 B/manga

**OSWALD ALESSIO CRUZ TORRADO**  
C.C. No. 91.471.889 de Bucaramanga (Santander)

Acepto,

  
**RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO**  
C.C. No. 91.068.671 de San Gil (Santander)  
T.P. No. 103.014 del C.S. de la J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 21269

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría octava (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció: OSWALD ALESSIO CRUZ TORRADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0091471889 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

21269-1

Oswald A Cruz



ee21e78931

----- Firma autógrafa -----

29/11/2023 09:03:41

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*LUZ ESTHER CASTELLANOS BARON*



LUZ ESTHER CASTELLANOS BARON

Notaria (8) del Círculo de Bucaramanga , Departamento de Santander - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ee21e78931, 29/11/2023 09:03:44

## Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1733082



### Resumen

Comparendos: **0**

Multas: **3**

Acuerdos de pago: **0**

MA\*\*\*

Cédula: **1733082**

Total: **\$ 2.737.625**

Estado de cuenta

[Guardar estado](#)

Cursos viales

[Ver historial\(0\)](#)

### Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar	<input type="checkbox"/>
<a href="#">6937</a> <b>Multa</b> Fecha coactivo: 10/12/2015	No aplica	KZQ58B	Cimitarra VÍA NACIONAL	 C24...	Cobro coactivo	\$ 294.750 Interés \$ 610.374	<b>\$ 905.124</b> Detalle Pago	<input type="checkbox"/>
<a href="#">1922</a> <b>Multa</b> Fecha coactivo: 27/07/2015	No aplica	KZQ58A	Rionegro (Sant) VÍA NACIONAL	 C24...	Cobro coactivo	\$ 294.750 Interés \$ 680.058	<b>\$ 974.808</b> Detalle Pago	<input type="checkbox"/>
<a href="#">3208</a> <b>Multa</b> Fecha coactivo: 11/07/2013	No aplica	KZQ58A	Rionegro (Sant) VÍA NACIONAL	 C24...	Cobro coactivo	\$ 267.800 Interés \$ 589.893	<b>\$ 857.693</b> Detalle Pago	<input type="checkbox"/>
<b>Total (3): \$ 2.737.625</b>								

Total a pagar (0): **\$ 0**

[Imprimir documento para pago](#)

[Pagar](#)

Federación Colombiana de Municipios  
Dirección Nacional Simit

**Sede Principal:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10

**Sede Administrativa y Financiera:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10

**Código postal:** 110221

**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

**PBX** (+57) 601 593 40 20

¿Dudas sobre alguno de los servicios? Haz clic sobre mí para ayudarte.



Bogotá - Colombia

**NIT:** 800082665-0

### Recibo de correspondencia

**Dirección** Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

### Notificaciones Judiciales

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

### PQRSD

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

### Síguenos en



### Contáctanos

[Línea celular \(+57\) 333 602 68 00](tel:+573336026800)

[Línea gratuita: 01 8000 413 588](tel:+5718000413588) | [Línea Bogotá: \(+57\) 601 593 40 26](tel:+576015934026)

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

[Política de datos](#) | [Mapa del sitio](#) | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de:  **placetopay** |   
by evertec

×  
¿Dudas sobre alguno de los servicios? Haz clic sobre mí para ayudarte.



## Detalle

**Resolución coactivo: 6937**

Fecha coactivo: 10/12/2015 00:00:00

Resolución: 00035A-13

Fecha resolución: 08/01/2014 00:00:00

Secretaría: Cimitarra

Artículo: Ley 1383 del 16 de marzo de 2010

Infracción: C24 - Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

Infractor: MA\*\*\* TOR\*\*\*

[Volver](#)

### Información comparendo

**No. comparendo**

99999999000001503920

**Fecha**

21/11/2013 00:00:00

**Hora**

11:10:00

**Dirección**

VIA RIO ERMITA¿O LA LIZAMA KM 42 600

**Fuente comparendo**

No reportada

**Secretaría**

Cimitarra (68190000)

**Agente**

### Infracción

**Código**

C24

**Valor**

\$ 294.750

**S.M.D.V:**

14

**Descripción**

Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

### Datos conductor

**Tipo documento**

Cédula

**Número documento**

173\*\*\*\*

**Nombres**

MA\*\*\*

**Apellidos**

TOR\*\*\*

**Tipo de infractor**

Conductor

### Información vehículo

 Línea celular (+57) 333 602 68 00  01 8000 413 588

KZQ58B

Tipo

MOTOCICLETA

3232280

Servicio

Particular

## Servicio

No. Licencia

4353628

Fecha vencimiento

01/01/1900

Categoría

2

Secretaría

Cimitarra

## Información adicional

Municipio comparendo

Cimitarra

Localidad comuna

## Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit

**Sede Principal:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10**Sede Administrativa y Financiera:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10**Código postal:** 110221**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.**PBX** [\(+57\) 601 593 40 20](tel:+576015934020)**Correo electrónico** [contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

Bogotá - Colombia

**NIT:** 800082665-0

## Recibo de correspondencia

**Dirección** Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

## Notificaciones Judiciales

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

## PQRS

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

## Síguenos en



## Contáctanos

[Línea celular \(+57\) 333 602 68 00](tel:+573336026800)[Línea gratuita: 01 8000 413 588](tel:+57018000413588) | [Línea Bogotá: \(+57\) 601 593 40 26](tel:+576015934026)

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

[Política de datos](#) | [Mapa del sitio](#) | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de:  | 

## Detalle

### Resolución coactivo: 1922

Fecha coactivo: 27/07/2015 00:00:00

Resolución: 001920

Fecha resolución: 22/02/2013 00:00:00

Secretaría: Rionegro (Sant)

Artículo: Ley 1383 del 16 de marzo de 2010

Infracción: C24 - Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

Infractor: MA\*\*\* TOR\*\*\* BAD\*\*\*\*

[Volver](#)

## Información comparendo

### No. comparendo

99999999000001001920

### Fecha

12/01/2013 00:00:00

### Hora

18:50:00

### Dirección

BUCARAMANGA SAN ALBERTO KM 13

### Fuente comparendo

No reportada

### Secretaría

Rionegro (Sant) (68615000)

### Agente

## Infracción

### Código

C24

### Valor

\$ 294.750

### S.M.D.V:

15

### Descripción

Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

## Datos conductor

### Tipo documento

Cédula

### Número documento

173\*\*\*\*

### Nombres

MA\*\*\*

### Apellidos

TOR\*\*\* BAD\*\*\*\*

### Tipo de infractor

Conductor

## Información vehículo

 Línea celular (+57) 333 602 68 00  01 8000 413 588

KZQ58A

Tipo

MOTOCICLETA

3232280

Servicio

Particular

## Servicio

No. Licencia

4365334

Fecha vencimiento

01/01/1900

Categoría

2

Secretaría

Rionegro (Sant)

## Información adicional

Municipio comparendo

Rionegro (Sant)

Localidad comuna

PEAJE RIONEGRO

## Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit

**Sede Principal:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10

**Sede Administrativa y Financiera:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10

**Código postal:** 110221

**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

**PBX** [\(+57\) 601 593 40 20](tel:+576015934020)

**Correo electrónico** [contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

Bogotá - Colombia

**NIT:** 800082665-0

## Recibo de correspondencia

**Dirección** Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

## Notificaciones Judiciales

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

## PQRS

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

## Síguenos en



## Contáctanos

[Línea celular \(+57\) 333 602 68 00](tel:+573336026800)

[Línea gratuita: 01 8000 413 588](tel:+57018000413588) | [Línea Bogotá: \(+57\) 601 593 40 26](tel:+576015934026)

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

[Política de datos](#) | [Mapa del sitio](#) | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de:  |   
by evertec

## Detalle

### Resolución coactivo: 3208

Fecha coactivo: 11/07/2013 00:00:00

Resolución: 392995

Fecha resolución: 11/07/2013 00:00:00

Secretaría: Rionegro (Sant)

Artículo: Ley 1383 del 16 de marzo de 2010

Infracción: C24 - Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

Infractor: MA\*\*\* TOR\*\*\* BAD\*\*\*\*

[Volver](#)

### Información comparendo

**No. comparendo**

99999999000000392995

**Fecha**

10/09/2011 00:00:00

**Hora**

23:20:00

**Dirección**

BUCARAMANGA SAN ALBERTO KM 13 00

**Fuente comparendo**

No reportada

**Secretaría**

Rionegro (Sant) (68615000)

**Agente**

### Infracción

**Código**

C24

**Valor**

\$ 267.800

**S.M.D.V:**

13

**Descripción**

Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

### Datos conductor

**Tipo documento**

Cédula

**Número documento**

173\*\*\*\*

**Nombres**

MA\*\*\*

**Apellidos**

TOR\*\*\* BAD\*\*\*\*

**Tipo de infractor**

Conductor

### Información vehículo

 Línea celular (+57) 333 602 68 00  01 8000 413 588

KZQ58A

Tipo

MOTOCICLETA

3232288

Servicio

Particular

## Servicio

No. Licencia

43653341

Fecha vencimiento

01/01/1900

Categoría

2

Secretaría

Rionegro (Sant)

## Información adicional

Municipio comparendo

Rionegro (Sant)

Localidad comuna

VEGA CARREÑO

## Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit

**Sede Principal:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10**Sede Administrativa y Financiera:** Cra. 7# 74B-56 Piso 10**Código postal:** 110221**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.**PBX** [\(+57\) 601 593 40 20](tel:+576015934020)**Correo electrónico** [contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

Bogotá - Colombia

**NIT:** 800082665-0

## Recibo de correspondencia

**Dirección** Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

## Notificaciones Judiciales

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

## PQRS

[contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)

## Síguenos en



## Contáctanos

[Línea celular \(+57\) 333 602 68 00](tel:+573336026800)[Línea gratuita: 01 8000 413 588](tel:+57018000413588) | [Línea Bogotá: \(+57\) 601 593 40 26](tel:+576015934026)

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

[Política de datos](#) | [Mapa del sitio](#) | Consorcio SonittPague seguro a través de:  | 



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Consulta Personas

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

**MARIO TORRES BADILLO**

DOCUMENTO:

**C.C. 1733082**

ESTADO DE LA PERSONA:

**SIN REGISTRO**

ESTADO DEL CONDUCTOR:

**ACTIVO**

Número de inscripción:

**No inscrito**

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
682760005732684	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	29/07/2009	VENCIDA		Ver Detalle
683070004365334	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	02/04/2008	VENCIDA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 683070004365334

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
A2	02/04/2008	20/06/2023	2

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Consulta Personas

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

**OSWALD ALESSIO CRUZ TORRADO**

DOCUMENTO:

**C.C. 91471889**

ESTADO DE LA PERSONA:

**ACTIVA**

ESTADO DEL CONDUCTOR:

**ACTIVO**

Número de inscripción:

**5532900**

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

**17/09/2010**

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
91471889	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA	20/09/2022	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 91471889

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C3	20/09/2022	20/09/2025	
B3	20/09/2022	20/09/2032	

91471889	STRIA TTO MCPAL TULUA	19/09/2019	INACTIVA		Ver Detalle
91471889	STRIA TTO MCPAL FACATATIVA	21/09/2016	INACTIVA		Ver Detalle
91471889	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	20/09/2013	INACTIVA		Ver Detalle
6961784	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	17/09/2010	VENCIDA		Ver Detalle
110010003649017	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	12/09/2007	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad



NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES  
TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

SUC.	RAMO	POLIZA No.
96	50	101009852

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DESDE				HASTA				
					DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA	
ANEXO DE RENOVACION	17	12	12	2022	18	12	2022	24:00	18	12	2023	24:00	365
TOMADOR: MAGALY MONTAGUT GARCIA										CC		37.746.243	
DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA										TELEFONO		3185862769	
ASEGURADO: MAGALY MONTAGUT GARCIA										CC		37.746.243	
DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA										TELEFONO		3185862769	
BENEFICIARIO: MAGALY MONTAGUT GARCIA										CC		37.746.243	
DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA										TELEFONO		3185862769	
EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA		SUCURSAL BUCARAMANGA			N° GRUPO			PUNTO DE VENTA NINGUNO					

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

VARIOS SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

VARIOS SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

AMPAROS CONTRATADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
\$**3,554,180,000.00	\$*****7,118,958.68	\$*****0.00	\$*****70,000.00	\$*****1,365,902.15	\$*****0.17	\$*****8,554,861.00

PLAN DE PAGO MENSUAL 12 M

\*\*TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 17 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.  
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.  
HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 27/04/2017-1329-P-02-EAU008/1, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Calle 44 No 36-08 , TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdeleestado.com](http://www.segurosdeleestado.com)



REFERENCIA PAGO:  
110141111570-3

(415)7709998021167(8020)1101411115703(3900)00000854861(96)20230104

SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA DEL EST  
DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
101009852

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	ESTADO	0.00	0.00	164188	AGENCIA	KIMBERLY FORERO CAMARGO Y C	100.00

USUARIO: HEYDIPEREZ 19/07/2023 02:03:42

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB <https://www.segurosdeleestado.com/productos/productos/1042>





NIT. 860.009.578-6

**CARÁTULA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES**  
**POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES PESADOS**  
INDIVIDUAL No. 101009852

ANEXO DE RENOVACION		ANEXO No. 1	
TOMADOR	MAGALY MONTAGUT GARCIA	CC	37.746.243
DIRECCION	CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA	TELEFONO	3185862769
ASEGURADO	MAGALY MONTAGUT GARCIA	CC	3185862769
DIRECCION	CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA	TELEFONO	3185862769
BENEFICIARIO	MAGALY MONTAGUT GARCIA	CC	37.746.243
DIRECCIÓN	CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA	TELEFONO	3185862769

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	%	MINIMO
AUXILIO PERDIDA PATRIMONIAL (P)	SI AMPARA			
AUXILIO PERDIDA PATRIMONIAL TERRORISMO (P)	SI AMPARA			
PERJUICIOS MORALES (P)	HASTA 25%			



NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES  
TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

SUC.	RAMO	POLIZA No.
96	50	101009852

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DESDE				HASTA				
ANEXO DE RENOVACION	17	12	12	2022	18	12	2022	24:00	18	12	2023	24:00	365
TOMADOR: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA									CC 37.746.243 TELEFONO 3185862769				
ASEGURADO: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA									CC 37.746.243 TELEFONO 3185862769				
BENEFICIARIO: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA									CC 37.746.243 TELEFONO 3185862769				
EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA		SUCURSAL BUCARAMANGA			N° GRUPO			PUNTO DE VENTA NINGUNO					

GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	NOMBRE:	NRO. DOC:	PARENTESCO:	PASE:	AÑOS EXP.:
---------	---------------	-------	---------	-----------	-------------	-------	------------

PRODUCTO: 16-PESADOS

BENEFICIARIOS : MONTAGUT GARCIA, MAGALY  
DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 2:  
Codigo Fasecolida: 27725007 Marca: DITE Clase: TRAILER  
Tipo Vehiculo: PLATAFORMA ESTACAS 3 EJES Carroceria o Remolque: ESTACAS Modelo: 2006  
Placas: R39564 Color: OTRO Motor: R39564  
Chasis o Serie: R39564 Localizador: Servicio/Trayecto: PARTICULAR  
Capacidad de Carga:52.00 Zona de Operacion: PESADOS ZONA 01 Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL (P)	30,480,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA (P)	30,480,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA (P)	30,480,000.00	10% 4.00SMMLV
HURTO DE MAYOR CUANTIA (P)	30,480,000.00	
HURTO DE MENOR CUANTIA (P)	30,480,000.00	10% 4.00SMMLV
TERRORISMO (P)	30,480,000.00	10% 4.00SMMLV
TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA (P)	30,480,000.00	10% 4.00SMMLV
ASISTENCIA EN VIAJES TRAILER POR ACCIDENTE (P)	SI AMPARA	
GASTOS RECUPERACION VEHICULO HURTADO (P)	5% DEL VR.VEHICULO	
GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION POR ACCI	SI AMPARA	

TODO RIESGO RCE 3.400 MILLONES LIMITE UNICO ASEGURADO

DEDUCIBLE AMPARO DE RCE 0% 2 S.M.M.L.V

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
\$*****30,480,000.00	\$*****1,048,999.68	\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****199,309.94	\$*****0.38	\$*****1,248,310.00

\*\*TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 17 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.  
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.  
HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 27/04/2017-1329-P-02-EAU008/1, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Calle 44 No 36-08, TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA DEL EST  
DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA

101009852

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	ESTADO	0.00	0.00	164188	AGENCIA	KIMBERLY FORERO CAMARGO Y C	100.00

USUARIO: HEYDIPEREZ 19/07/2023 02:03:45

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB <https://www.segurosdeleestado.com/productos/productos/1042>  
Oficina Principal: CALLE 83 NO 19-10 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SUC.	RAMO	POLIZA No.
96	50	101009852

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DESDE				HASTA				
ANEXO DE RENOVACION	17	12	12	2022	18	12	2022	24:00	18	12	2023	24:00	365
TOMADOR: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA										CC	37.746.243	TELEFONO	3185862769
ASEGURADO: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA										CC	37.746.243	TELEFONO	3185862769
BENEFICIARIO: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA										CC	37.746.243	TELEFONO	3185862769
EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA		SUCURSAL BUCARAMANGA			N° GRUPO			PUNTO DE VENTA NINGUNO					

GENERO:		F.NACIMIENTO:		EDAD:		NOMBRE:		NRO. DOC:		PARENTESCO:		PASE:		AÑOS EXP.:	
---------	--	---------------	--	-------	--	---------	--	-----------	--	-------------	--	-------	--	------------	--

# COPIA PAGO

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-REGIMEN COMUN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
\$**3,554,180,000.00	\$ *****7,118,958.00	\$*****0.00	\$ *****70,000.00	\$ *****1,365,902.00	\$ *****	\$ *****8,554,860.00

PLAN DE PAGO MENSUAL 12 M

**\*\*TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 17 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 27/04/2017-1329-P-02-EAU008/1, ADJUNTA. PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Calle 44 No 36-08 , TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA**

SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA  
DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA DEL EST  
DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA DEL EST  
101009852

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	ESTADO	0.00	0.00	164188	AGENCIA	KIMBERLY FORERO CAMARGO Y C	100.00



NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES  
TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

SUC.	RAMO	POLIZA No.
96	50	101009852

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DESDE				HASTA				
ANEXO DE RENOVACION	17	12	12	2022	18	12	2022	24:00	18	12	2023	24:00	365
TOMADOR: MAGALY MONTAGUT GARCIA DIRECCION: CR 25 NRO. 36 - 84 Ciudad: BUCARAMANGA										CC 37.746.243 TELEFONO 3185862769			
ASEGURADO: DIRECCION:										TELEFONO			
BENEFICIARIO: DIRECCION:										TELEFONO			
EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA		SUCURSAL BUCARAMANGA			N° GRUPO			PUNTO DE VENTA NINGUNO					

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL



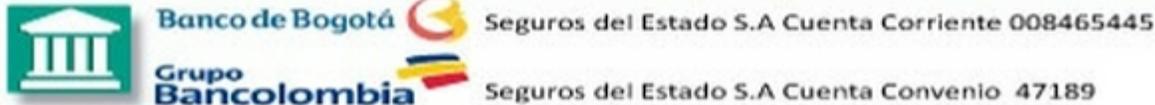
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio \*No aplica para transferencias



VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
	\$ *****7,118,958.00		\$ *****70,000.00	\$ *****1,365,902.00	\$ *****0	\$ *****8,554,860.00

PLAN DE PAGO MENSUAL 12 M

\*TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 17 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 27/04/2017-1329-P-02-EAU008/1, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Calle 44 No 36-08 , TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



(415)7709998021167(8020)1101411115703(3900)000008554860(96)20230104

REFERENCIA PAGO:  
110141111570-3

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	ESTADO	0.00	0.00	164188	AGENCIA	KIMBERLY FORERO CAMARGO Y C	100.00

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

# POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PESADOS INDIVIDUAL

TOMADOR: MAGALY MONTAGUT GARCIA

CC/NIT: 37.746.243

CERTIFICADO DE: ANEXO DE RENOVACION

POLIZA No.: 101009852

ANEXO No.: 17



RIESGO	ASEGURADO BENEFICIARIO	CODIGO MODELO	PLACA CLASE	MARCA TIPO	No. MOTOR No. CHASIS	COLOR ZONA CIRC.	SUMAS ASEGURADAS		DESCT. %	PRIMA IVA	PRIMA TOTAL	EXCLUS. O LIMIT. (**)	TIPO MOV.
							LIMITE RCE ASIST. JURIDICA	Vr. VEHICULO GTOS. TRANS					
1	MAGALY MONTAGUT MAGALY MONTAGUT	04422007 1993	SYK320 TRACTOCAMION	KENWORTH T800 FULL FILTROS MT TD 6	11544353 J589167	AZUL PESADOS ZONA 01	3,400,000,000.00 0.00	123,700,000.00 0.00	0.00	6,069,959.00 1,153,292.21	7,223,251.21		I
2	MAGALY MONTAGUT MAGALY MONTAGUT	27725007 2006	R39564 TRAILER	DITE PLATAFORMA ESTACAS 3 EJES	R39564 R39564	OTRO PESADOS ZONA 01	0.00 0.00	30,480,000.00 0.00	0.00	1,048,999.68 199,309.94	1,248,309.62		I

(\*) RCE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DMAC: DAÑOS DE MAYOR CUANTIA, DMEC: DAÑOS DE MENOR CUANTIA, HMA/MEC: HURTO DE MAYOR O MENOR CUANTIA, TE: TERREMOTO  
 (\*\*\*) VER EXCLUSIONES Y/O LIMITACIONES DE LA POLIZA.

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 15/01/2024 - 11:14:5  
Recibo No. 11277978, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EETD27A2C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL BUCARAMANGA CABECERA  
Sigla: No Reportó  
Nit: 860009578-6

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No. 05-073573-04  
Fecha de matrícula: 26 de Febrero de 1999  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: SIN GRUPO DEFINIDO

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CL. 44 NO. 36-08  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico: martha.tarazona@segurosdelestado.com  
Teléfono comercial 1: 6573225  
Teléfono comercial 2: 3223085698  
Teléfono comercial 3: 3102480332

Dirección para notificación judicial: CALLE 83 # 19 - 10  
Municipio: Bogota D.C. - Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: juridico@segurosdelestado.com  
Teléfono para notificación 1: 6016917963  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL BUCARAMANGA CABECERA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION Y DOMICILIO CASA PRINCIPAL: Por escritura publica No. 4.395 de la notaria cuarta de Santafé de Bogotá, del 07 de agosto de 1956, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 1999, consta que se constituyo la

Página 1 de 7

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 15/01/2024 - 11:14:5  
Recibo No. 11277978, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EETD27A2C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

sociedad denominada COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A.

**C E R T I F I C A**

Por escritura publica No. 2.142 del 07 de mayo de 1973, de la notaria cuarta de Santafé de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 1999, consta que la sociedad denominada " COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A." cambio de razón social a: "SEGUROS DEL ESTADO S.A."

**C E R T I F I C A**

Por escritura publica No. 2.590 del 29 de abril de 1974, de la notaria cuarta de Santafé de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 1999, consta que la sociedad cambio de domicilio social a POPAYAN.

**C E R T I F I C A**

Por escritura publica No. 2.767 del 26 de julio de 1989, de la notaria 32 de Santafé de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 1999, consta que la sociedad cambio de domicilio social a BOGOTA.

Autorización apertura de SUCURSAL : Por Acta No 611 de 01 de Febrero de 1999 inscrita en esta camara de comercio el 26 de Febrero de 1999 con el No 19906 del libro VI, se autorizo la apertura de la SUCURSAL

**ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA

De: OSTEOMEDIS S.A.S.

Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Juzgado Septimo Civil Municipal Bucaramanga

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL BUCARAMANGA CABECERA , UBICADO EN LA CALLE 44 NO. 36 - 08.

Oficio No 1508-2022-00650-00 del 2022/10/26 INSCR 01 de Noviembre de 2022

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

De: CLINICA CHICAMOCHA

Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Juzgado Trece Civil Municipal Bucaramanga

Embargo de remanente del establecimiento de comercio denominado: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL BUCARAMANGA CABECERA a ordenes del Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso Ejecutivo Singular No.

J11-2014-00182-00.

Oficio No 1488-2017-00335-00 del 2021/03/12 INSCR 11 de Enero de 2024

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 15/01/2024 - 11:14:5  
Recibo No. 11277978, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EETD27A2C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Proceso VERBAL

De: ERMES DULCEY LOPEZ Y OTROS

Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Juzge Civil Del Circuito Bucaramanga

INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUCURSAL DENOMINADO SEGUROS DEL ESTADO (SIC) UBICADO EN LA CL. 44 NO. 36-08 DE BUCARAMANGA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A. IDENTIFICADA CON NIT 860009578-6

Oficio No 0819-2018-00085-00 DEL 2018/06/20 INSCR 04 de Julio de 2018

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

**OBJETO SOCIAL**

objeto social: " es el de asumir todos los riesgos susceptibles de contratos de seguros o reaseguros, excepcion hecha de seguros y reaseguros de vida, de acuerdo con las pólizas que la junta directiva vaya estableciendo, segun las circunstancias del país o de los países en donde establezca sus negocios. pero podra efectuar los negocios que se relacionen directameante con su objeto principal."

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Por escritura publica No. 437 antes citada consta: "los gerentes de la sucursal tendran la representacion legal de la compania, en su respectivo territorio, para los mismos actos asignados al director del departamento juridico y estan facultados para nombrar apoderado o apoderados cuando medie la existencia de un proceso y podran comprometer a la compania, por delegacion expresa del presidente, hasta por la suma que este autorice en particular a cada gerente, por escrito, dentro de los terminos que le fijan los estatutos."

**C E R T I F I C A**

Por escritura pública no. 2090 del 12 de septiembre de 2002, otorgada en la notaria 41 del circulo de bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2002, con el No. 25054 del libro VI, consta: poder general, amplio y suficiente, con ferido a martha isabel tarazona estipinán identificada con cedula de ciudadanía no. 63.304.814, para que en ejercicio de la representacion legal de la sucursal bucaramanga de seguros del estado s.a., y seguros de vida del estado s.a., confiere poderes especiales a los abogados titulados, para el ejercicio de las siguientes facultades:(a) asistir a las audiencias de conciliacion a las que cualquiera de las poderdantes sea convocada por los centros de arbitraje y conciliacion y demas establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliacion y de arbitraje, la

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 15/01/2024 - 11:14:5  
Recibo No. 11277978, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EETD27A2C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

procuraduria general de la nacion, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, con tencioso-administrativo, laboral, y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y ministerio publico. las citaciones a conciliacion a que se hace alusion en el presente literal son aquellas que se convoquen en de sarrollo de la ley 23 de 1991, la ley 446 de 1998, la ley 640 de 2000, el art. 27 de la ley 472 de 1998 y los codigos de procedimiento civil, laboral, penal y contencioso administrativo, asi como todas aquellas audiencias a las que se cite a una cualquiera de las poderdantes con propositos conciliatorios por efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales pro piamente dichas. (b) plantear las formulas conciliadoras siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (c) conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso -como llamadas en garantia, litisconsorcio, tercero interviniente etc. -convocantes a conciliacion o convocadas a conciliacion. (d) comprometer a una cualquiera de las poderdantes mediante la suscripcion de las correspondientes actas de conciliacion. paragrafo: los poderes que se confieren en desarrollo del presente mandato solo pueden ser otorgados en asuntos cuya cuantia no superen los veinte millones de pesos (\$20.000.000) m/cte."

C E R T I F I C A

Por documento privado del 21 de junio de 2005, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2005, con el No. 29235, del libro VI, consta: confiere poder especial amplio suficiente a la señora martha isabel tarazona estupiñan c.c. 63.304.814 de bucaramanga, para que en su calidad de gerente en ejercicio de la sucursal bucaramanga de la aseguradora que represento, expida, otorgue y suscriba en nombre de seguros del estado s.a., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

C E R T I F I C A

Por escritura pública No. 1622 del 09 de abril de 2008, otorgada en la notaría 13 del círculo de bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 2008, con el No. 34250 del libro VI, consta: poder general, amplio y suficiente, conferido a martha isabel tarazona estupinan identificada con cedula de ciudadanía no. 63.304.814 de bucaramanga, quien actúa en calidad de gerente de la sucursal bucaramanga de seguros del estado s.a., para que suscriba en nombre de seguros del estado s.a., los documentos correspondientes a la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen a la indemnización por pérdida total o hurto o por pérdida total por daños a la aseguradora, igualmente se faculta al apoderado general para suscribir en nombre y representación de la aseguradora, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de seguros del estado s.a., (formulario de trámite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.) es te poder no faculta al apoderado para que ceda los

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 15/01/2024 - 11:14:5  
Recibo No. 11277978, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EETD27A2C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos y traspase la propiedad de los vehiculos siniestrados; que se encuentran en cabeza de seguros del estado s.a., a terceras personas. segundo: que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible."

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No 611 del 01 de Febrero de 1999 inscrita en esta cámara de comercio el 26 de Febrero de 1999 con el No 19907 del libro VI, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
GERENTE SUCURSAL	MARTHA ISABEL TARAZONA ESTUPINAN	C.C. 63304814

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCION</b>
No 694 de 14/05/1982 Notaria 32 de Bogota D.C.	326 26/06/1985 Libro IX
No 1482 de 29/05/1984 Notaria 32 de Bogota D.C.	327 26/06/1985 Libro IX
EP No 4291 de 20/06/1988 Notaria 09 de Bogota D.C.	19896 26/02/1999 Libro VI
EP No 3294 de 07/07/1977 Notaria 04 de Bogota D.C.	19892 26/02/1999 Libro VI
EP No 2142 de 07/05/1973 Notaria 04 de Bogota D.C.	19886 26/02/1999 Libro VI
EP No 3507 de 13/09/1989 Notaria 32 de Bogota D.C.	19898 26/02/1999 Libro VI
EP No 1063 de 20/04/1994 Notaria 10 de Bogota D.C.	19904 26/02/1999 Libro VI
EP No 2637 de 18/09/1990 Notaria 10 de Bogota D.C.	19900 26/02/1999 Libro VI
EP No 4287 de 23/08/1976 Notaria 04 de Bogota D.C.	19891 26/02/1999 Libro VI
EP No 2590 de 29/04/1974 Notaria 04 de Bogota D.C.	19887 26/02/1999 Libro VI
EP No 2636 de 18/09/1990 Notaria 10 de Bogota D.C.	19899 26/02/1999 Libro VI
EP No 2348 de 05/08/1987 Notaria 04 de Bogota D.C.	19894 26/02/1999 Libro VI
EP No 2767 de 26/07/1989 Notaria 32 de Bogota D.C.	19897 26/02/1999 Libro VI
EP No 2999 de 25/09/1992 Notaria 10 de Bogota D.C.	19903 26/02/1999 Libro VI
EP No 437 de 28/02/1995 Notaria 10 de Bogota D.C.	19905 26/02/1999 Libro VI
EP No 3766 de 26/11/1991 Notaria 10 de Bogota D.C.	19902 26/02/1999 Libro VI
EP No 1972 de 28/06/1991 Notaria 10 de Bogota D.C.	19901 26/02/1999 Libro VI

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 15/01/2024 - 11:14:5  
Recibo No. 11277978, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EETD27A2C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

-----

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |  
| normas sanitarias y de seguridad. |

-----

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a [www.camaradirecta.com](http://www.camaradirecta.com) opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 15/01/2024 - 11:14:5  
Recibo No. 11277978, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EETD27A2C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----



**Lina María Rodríguez Buitrago**